



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2000

Número 272

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 12825 11937 Orden de 8 de noviembre de 2000 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el baremo regulador de las actividades docentes de la Escuela de Formación en Administración Local.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 12825 11936 Orden de 15 de noviembre de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se establece el procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero de la Región de Murcia.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

- 12841 11656 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.
- 12841 11657 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Archena.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Presidencia**

- 12841 11715 Anuncio de Secretaría General Consejería General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 12842 11716 Anuncio de Secretaría General Consejería General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 12842 11938 Notificación de resoluciones.
- 12843 11939 Notificación de resoluciones.

##### **Consejería de Educación y Universidades**

- 12843 11935 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras en el C.P. Juan Carlos I de Llano de Brujas.
- 12844 11717 Anuncio de extravío de varios títulos.

##### **Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

- 12844 12044 Anuncio de contratación.

Pág.

**II. Administración Civil del Estado**

2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Hacienda**

**Dependencia Regional de Aduanas e II.EE. de Murcia**

12845 11660 Agencia Tributaria.

**Ministerio de Hacienda**

**Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena**

12845 11666 Notificación por comparecencia.

**Ministerio de Medio Ambiente**

**Confederación Hidrográfica del Segura**

12845 11665 Pago de justiprecio definitivo.

**III. Administración de Justicia**

**Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz**

12846 11746 Declaración de herederos abintestato número 215/00.

**Primera Instancia número Uno de Cartagena**

12846 11933 Ejecutivo otros títulos número 446/1996.

12846 11680 Cognición 145/1999.

**Primera Instancia número Ocho de Cartagena**

12847 11687 Expediente de dominio. Exceso de cabida 325/2000.

**Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena**

12847 11679 Cognición 104/97.

**De lo Social número Uno de Cartagena**

12847 11690 Demanda número 759/2000. Cédula de citación.

**De lo Social número Dos de Cartagena**

12848 11693 Demanda número 499/1999. Ejecución número 49/2000. Cédula de notificación.

**Primera Instancia número Uno de Murcia**

12848 11684 Juicio ejecutivo 386/2000.

12848 11685 Juicio ejecutivo 768/1997.

12848 11688 Cognición 1.092/1992.

**Primera Instancia número Siete de Murcia**

12849 11682 Juicio ejecutivo número 437/98.

12849 11678 Juicio ejecutivo 780/2000.

**De lo Social número Cinco de Murcia**

12849 11691 Demanda número 648/2000. Cédula de citación.

12850 11692 Demanda número 813/1999. Ejecución número 16/2000. Cédula de notificación.

Pág.

**Primera Instancia número Uno de Yecla**

12851 11689 Cognición 266/99. Cédula de notificación.

**Primera Instancia e Instrucción de Yecla**

12851 11683 Juicio ejecutivo número 353/99.

**Primera Instancia número Cuarenta y Nueve de Barcelona**

12852 11681 Procedimiento juicio ejecutivo 583/1995.

**Primera Instancia e Instrucción número Tres de Orihuela (Alicante)**

12852 11694 Juicio de faltas número 349/99.

**IV. Administración Local**

**Águilas**

12853 11677 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 141/00.

**Campos del Río**

12853 11934 Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto ejercicio 1999.

**La Unión**

12853 12013 Exposición pública de las modificaciones de Ordenanzas Municipales de Impuestos para su entrada en vigor en el ejercicio 2001.

**Lorca**

12853 11676 Instituto Municipal de Juventud y Deportes.

12853 11914 Bases para la convocatoria de oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Consejo Municipal de Cultura y Festejos de Lorca.

12856 11777 Anuncio.

**Molina de Segura**

12858 12001 Licitación contrato de obra. Expediente número 150/2000.

**Murcia**

12858 11670 Liquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

12859 11671 Expediente sancionador por no pagar impuesto municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras.

12860 11672 Expediente sancionador por obras sin licencia.

12860 11673 Expediente sancionador.

12861 11674 Expediente sancionador.

12861 11675 Notificación de multa urbanística.

**Santomera**

12862 12003 Concurso para adjudicación de contrato de ejecución de la obra de rehabilitación de Casa Grande.

**TARIFAS**

<b>Suscripciones</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>	<b>Números sueltos</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>
Anual	24.611	984	25.595	Corrientes	109	4	113
Ayos. y Juzgados	10.042	402	10.444	Atrasados año	138	6	144
Semestral	14.255	570	14.825	Años anteriores	174	7	181

**B.O.R.M. INTERNET [www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)**

<b>Internet Boletín Oficial</b>				<b>Internet Archivo Histórico</b>			
<b>Suscripciones</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>	<b>Suscripciones</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>
Anual	32.324	1.293	33.617	Anual	25.500	1.020	26.520
Ayos. y Juzgados	14.840	594	15.434	Ayos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	24.285	971	25.256	Semestral	15.300	612	15.912

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía y Hacienda

**11937 Orden de 8 de noviembre de 2000 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el baremo regulador de las actividades docentes de la Escuela de Formación en Administración Local.**

El Decreto 59/1996, de 2 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, modificado por Decreto 27/1997, de 23 de mayo, en su artículo 55 atribuye a la Escuela de Formación en Administración Local, como función básica, la organización e impartición de cursos no selectivos, seminarios, jornadas, mesas redondas y otras actividades de formación permanente y perfeccionamiento para el personal al servicio de las Corporaciones Locales.

El Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, fijó la cuantía de las asistencias por impartición de cursos, estableciendo en sus artículos 9, 10 y disposición adicional que mediante Orden del Consejero competente en materia de función pública se regularían las indemnizaciones por las restantes actividades en materia de formación, tales como impartición de conferencias, participación en congresos, seminarios o actividades análogas, coordinación y colaboración, y las retribuciones del profesorado externo a la Administración Regional.

Mediante Orden de la Consejería de Presidencia de 2 de junio de 1997, se aprobaron las cuantías de las indemnizaciones y retribuciones por la realización de actividades en materia de formación, organizadas por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, las cuales fueron actualizadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de febrero de 2000.

La Escuela de Formación en Administración Local desarrolla las mismas actividades y persigue idénticos objetivos que la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, por lo que se considera conveniente que las cuantías para retribuir e indemnizar las actividades formativas sean las mismas en ambas Escuelas, y ello para conseguir una igualdad de trato del personal que colabora eventualmente con las mismas.

Por lo expuesto, a iniciativa de la Consejería de Presidencia, y a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en virtud de las atribuciones que me confiere la disposición final segunda del Decreto 24/1997, de 25 de abril,

DISPONGO

#### Artículo único.

Las cuantías de las indemnizaciones por la realización de actividades de formación organizadas por la Escuela de Formación en Administración Local serán las establecidas para la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

### Disposición transitoria

Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación a las acciones formativas incluidas en el Plan de Formación de 2000 que no se hayan abonado en la fecha de entrada en vigor de la misma.

### Disposiciones finales

#### Primera

Se faculta a la Dirección General de Administración Local para que adopte las medidas necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de esta Orden.

#### Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**11936 Orden de 15 de noviembre de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se establece el procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero de la Región de Murcia.**

El sector de la pesca profesional de la Región de Murcia y el conjunto de las actividades económicas vinculadas a la pesca, necesitan de intervenciones estructurales que le permitan adaptar sus estructuras de producción a nuevas situaciones de mercado, que son el resultado de alcanzar un equilibrio duradero entre los recursos de la pesca y su explotación, del incremento de la competencia en los mercados y de las mejoras en las condiciones de comercialización.

Los Reglamentos Comunitarios (CE) núms. 1263/1999, de 21 de junio de 1999, y 2792/1999 de 17 de diciembre de 1999, promueven un conjunto de intervenciones estructurales en el sector pesquero, en la acuicultura, en la transformación y comercialización de los productos pesqueros y en zonas dependientes de la pesca, que tienen como objetivo orientar y facilitar su reestructuración, mediante acciones y medidas de efecto duradero.

En desarrollo de la normativa comunitaria citada, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras de las ayudas por paralización definitiva de buques pesqueros, por renovación de buques de la flota pesquera, por modernización de buques de la flota pesquera, por paralización temporal de buques pesqueros, a la acuicultura, para el fomento de medidas socioeconómicas, para la promoción de la pesca artesanal, para la comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, para la promoción e investigación de nuevas salidas comerciales, para el equipamiento de puertos, para la transformación de los productos de la pesca y la acuicultura, para la protección y desarrollo de los recursos acuáticos, y para el fomento de las acciones realizadas por los profesionales.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, oído el sector, y a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca

DISPONGO:

## Capítulo I

### Disposiciones Generales

#### Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas previstas en el Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre sobre las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, y en particular, las siguientes líneas de ayudas:

- a) Ayudas por renovación de buques de la flota pesquera
- b) Ayudas por modernización de buques de la flota pesquera
- c) Ayudas por paralización definitiva de buques pesqueros
- d) Ayudas por paralización temporal de buques pesqueros
- e) Ayudas a la acuicultura
- f) Ayudas para la protección y desarrollo de los recursos acuáticos
- g) Ayudas para el equipamiento de puertos
- h) Ayudas para la comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura
- i) Ayudas para el fomento de medidas socioeconómicas
- j) Ayudas para la pesca costera artesanal
- k) Ayudas para el fomento de las acciones realizadas por los profesionales
- l) Ayudas para la promoción e investigación de nuevas salidas comerciales

#### Artículo 2.- Financiación

Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a las previsiones que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada uno de los años comprendidos en el periodo 2000-2006, con cargo a la partida presupuestaria 17.04.712B.775 o su equivalente, y con los límites de cofinanciación indicados en el cuadro 3 del anexo IV del Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre, para las regiones objetivo número 1, teniendo en cuenta la distribución territorial de los fondos I.F.O.P, los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 3.- Tipos de ayuda y cuantía de la misma

Los tipos de ayuda y las cuantías de las mismas se ajustarán a lo indicado en los artículos 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, y en el anexo IV del Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre. Las solicitudes de ayuda económica se atenderán dentro de las disponibilidades

presupuestarias a tenor de lo indicado en el artículo 2 de la presente orden.

#### Artículo 4.- Solicitudes

4.1. Las solicitudes de ayuda económica, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas solicitudes se harán en el modelo normalizado que se contempla en el anexo A.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente o en el Servicio de Pesca y Acuicultura (Plaza San Francisco, 1-1.º, código postal 30201 de Cartagena) o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Se establece una convocatoria anual para las ayudas, cuyo período finaliza el 30 de junio. Las solicitudes presentadas después del 30 de junio se incorporarán automáticamente a la primera convocatoria del año siguiente.

#### Artículo 5.- Instrucción del procedimiento

5.1. La Dirección General de Ganadería y Pesca es el organismo competente para la instrucción de los expedientes, a través de la unidad administrativa del Servicio de Pesca y Acuicultura.

5.2. Para la selección de los proyectos objeto de solicitudes de ayuda, se tendrán en cuenta los criterios establecidos según el tipo de ayuda solicitada, y la fecha de registro de entrada en cada convocatoria.

5.3. Las fases de la instrucción del expediente serán:

- a) Comprobación del no inicio de las obras.
- b) Comprobación de la documentación y de que ésta reúne las condiciones de la normativa de aplicación.
- c) Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane los defectos o acompañe los documentos que faltasen, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Propuesta de Resolución.

#### Artículo 6.- Finalización del procedimiento

1. El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a la vista de la propuesta motivada del Director General competente, resolverá, mediante Orden, la aprobación o denegación de la ayuda correspondiente, en el plazo máximo de 6 meses.

En su caso, transcurrido seis meses desde la finalización de la convocatoria de las ayudas sin que hubiese recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimado.

Las solicitudes de ayudas resueltas negativamente por falta de fondos económicos podrán pasar a la convocatoria siguiente, previa petición del interesado.

2. El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a

desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

#### **Artículo 7.- Modificación de la concesión**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

## **Capítulo II**

### **Ayudas para la renovación de buques de pesca**

#### **Artículo 8.- Objeto**

Se establece una línea de ayudas para la construcción de buques pesqueros con más de cinco metros de eslora total

#### **Artículo 9.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de embarcaciones de pesca cuya eslora total supere los 5 metros, y vayan a tener su puerto base en cualquier puerto de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Requisitos**

a) Contar con la preceptiva autorización de la construcción otorgada según lo establecido en el Real Decreto 798/1995, de 19 de mayo, y el Real Decreto 2287/1998, de 23 de octubre, y la Orden de 19 de septiembre de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

b) Que el barco vaya a establecer su base en algún puerto situado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

c) Que el proyecto incorpore tecnologías para la preservación los caladeros y el medio marino y que permita a la tripulación unas adecuadas condiciones de trabajo y de vida a bordo

d) Que el proyecto ofrezca suficientes garantías de viabilidad técnica y financiera

e) El proyecto se elaborará de conformidad con las disposiciones comunitarias sobre medición de buques y control de las actividades pesqueras y las disposiciones nacionales y autonómicas de desarrollo.

f) El buque a construir deberá de tener más de 5 metros de eslora total.

g) No deberá haberse iniciado la construcción con anterioridad a la solicitud, ni antes de la realización del acta de no inicio de obras.

#### **Artículo 11.- Criterios**

a) El empleo promocionado por el proyecto con relación a la inversión.

b) El que las bajas proceden de barcos con puerto base en la Comunidad Autónoma de Murcia

c) La sustitución de barcos de mayor edad

d) La promoción de proyectos colectivos integrados de renovación de flota pesquera artesanal

e) La integración del proyecto en un Plan de Pesca promovido para la recuperación de los recursos pesqueros.

f) La utilización de artes y métodos de pesca selectivos

#### **Artículo 12.- Documentación**

1) Solicitud por duplicado de acuerdo con el anexo A.

2) Fotocopia del D.N.I. y/o C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, según corresponda.

3) Declaración de subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo objeto.

4) Declaración del solicitante de la ayuda y del astillero constructor de no haber iniciado las obras.

5) Proyecto de construcción por duplicado, con memoria, proyecto técnico y presupuesto, firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, si procede. Con descripción, en su caso, de las artes de pesca y de las embarcaciones auxiliares.

6) En caso de sociedades, copia autenticada y registrada de la escritura de constitución de la misma y poder notarial a favor del representante, si sus facultades de representación no se dedujesen de dicha escritura. Acuerdos adoptados para la solicitud de ayuda, en su caso.

7) Acreditar estar en posesión de la autorización indicada en el apartado a) del artículo 10 de la presente Orden.

8) Certificado bancario de titularidad de una cuenta por parte del beneficiario y donde se indique el código cuenta cliente.

9) Justificar adecuadamente el grado de cumplimiento de los criterios indicados en el artículo 11.

#### **Artículo 13.- Ejecución de la actividad**

La nueva construcción deberá realizarse en 24 meses desde la fecha de la resolución de concesión de la ayuda, y siempre dentro del plazo concedido en el expediente de autorización de construcción de la embarcación.

## **Capítulo III**

### **Ayudas a la modernización de buques pesqueros**

#### **Artículo 14.- Objeto**

Se establece una línea de ayuda para la modernización y reconversión de buques de pesca, para inversiones que tengan entre sus objetivos:

a) Racionalizar las operaciones de pesca, en concreto mediante la utilización de tecnologías y métodos de pesca que sean selectivos y eviten capturas accesorias no deseadas.

b) Mejorar la calidad de los productos pescados y conservados a bordo, la utilización de mejores técnicas de pesca y de conservación de las capturas, y aplicación de las disposiciones sanitarias legales y reglamentarias.

c) Mejorar las condiciones de trabajo y de seguridad a bordo.

#### **Artículo 15.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios las ayudas para modernización y reconversión de buques pesqueros, los titulares de embarcaciones de pesca que tengan su puerto base en la Región de Murcia.

#### **Artículo 16.- Requisitos**

a) Los buques objeto de la modernización deben estar dados de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa y ser de la lista tercera.

b) Estar inscritos en el Registro de esta Consejería según la Orden de 18 de noviembre de 1991

c) Contar con la preceptiva autorización de modernización otorgada según lo establecido en el Real Decreto 798/1995, de 19 de mayo, y el Real Decreto 2.287/1998, de 23 de octubre, y la Orden de 19 de septiembre de 1995 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

d) Las inversiones deben de referirse a uno o varios de los aspectos considerados como subvencionables por la reglamentación comunitaria de acuerdo con lo indicado en el

apartado 1.4 del anexo III del Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre.

- e) Tener el puerto base fijado en la Región de Murcia.
- f) Que los buques tengan una eslora total superior a 5 metros.
- g) Que los buques tengan más de 5 años y menos de 30 años contados a partir de la entrada en servicio, salvo que las inversiones a realizar se refieran a la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad y/o a los equipos de control de las operaciones de pesca
- h) No haber iniciado las obras en el momento de la solicitud, ni con anterioridad al acta de no inicio de obras.

#### **Artículo 17.- Criterios**

- a) La modernización de la flota costera artesanal.
- b) La mejora de las condiciones de trabajo y seguridad a bordo de los buques
- c) La tecnología destinada a incrementar la selectividad en la pesca
- d) La promoción de la calidad de las capturas
- e) La integración del proyecto en un Plan de Pesca promovido para la recuperación de los recursos pesqueros

#### **Artículo 18.- Documentación**

1. Solicitud por duplicado de acuerdo con el anexo A.
2. Fotocopia del D.N.I. y/o C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, según corresponda.
3. Declaración de subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo objeto.
4. Declaración del solicitante de la ayuda y del astillero o taller instalador de no haber iniciado las obras.
5. Proyecto de las obras a realizar por duplicado, si procede.
6. Facturas proforma de los elementos a adquirir y obras a realizar.
7. En caso de sociedades, copia autenticada y registrada de la escritura de constitución de la misma y poder notarial a favor del representante, si sus facultades de representación no se dedujesen de dicha escritura. Acuerdos adoptados para la solicitud de ayuda, en su caso.
8. Certificado bancario de titularidad de una cuenta por parte del beneficiario y donde se indique el código cuenta cliente.
9. Certificación de la Cofradía de pescadores a que pertenece el solicitante en el que conste su afiliación y antigüedad en la misma.
10. Certificación de la Capitanía Marítima del puerto base de la embarcación, en la que conste la actividad pesquera del buque durante un mínimo de 120 días en los últimos 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación del expediente de modernización.
11. Memoria descriptiva de la modernización proyectada, firmada por el solicitante de la ayuda.
12. Certificado del Registro mercantil acreditativo de la titularidad de la embarcación.
13. Acreditar estar en posesión de la autorización indicada en el apartado c) del artículo 16 de la presente Orden
14. Justificar adecuadamente el grado de cumplimiento de los criterios indicados en el artículo 17.

#### **Artículo 19.- Ejecución de la actividad**

La modernización deberá realizarse en 12 meses desde la fecha de la resolución de concesión de la ayuda, y siempre dentro del plazo concedido en el expediente de modernización de la embarcación.

### **Capítulo IV Ayudas a la paralización definitiva de actividades pesqueras**

#### **Artículo 20.- Objeto**

Se establece una línea de ayudas a la paralización definitiva de la actividad de buques pesqueros, que dará lugar a la supresión de toda actividad pesquera, y a la baja en el censo de flota pesquera operativa y en la lista tercera del registro de matrícula de buques.

#### **Artículo 21.- Beneficiarios y requisitos**

Para poder ser beneficiario de este tipo de ayudas los titulares de los buques pesqueros deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Reunir los requisitos de edad, actividad y operatividad exigidos por el artículo 7 y en el apartado 1.1 del anexo III del Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre.
- b) Encontrarse el barco libre de gravámenes y cargas, salvo que su cancelación se halle suficientemente garantizada.

#### **Artículo 22.- Criterios**

- a) El cumplimiento de los objetivos previstos en los Programas de Orientación Plurianuales para las flotas pesqueras.
- b) La integración del proyecto en un Plan de Pesca promovido para la recuperación de los recursos pesqueros.
- c) Las embarcaciones de arrastre y cerco de más de 25 años de antigüedad.

#### **Artículo 23.- Documentación a presentar**

- 1) Solicitud por duplicado, según modelo de anexo A
- 2) Fotocopia del D.N.I. y/o C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, según corresponda.
- 3) En caso de sociedades, copia autenticada y registrada de la escritura de constitución de la misma y poder notarial a favor del representante, si sus facultades de representación no se dedujesen de dicha escritura. Acuerdos adoptados para la solicitud de ayuda, en su caso.
- 4) Certificado bancario de titularidad de una cuenta por parte del beneficiario y donde se indique el código cuenta cliente,
- 5) Certificado expedido por la Capitanía de Puerto pertinente, acreditativo del cumplimiento del requisito especificado en la letra a) del apartado 1.1 del anexo III del Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre
- 6) Hoja de asiento del buque actualizada, completa, literal y certificada en todas sus páginas, expedida para paralización definitiva.
- 7) Certificación del Registro Mercantil en la que conste la titularidad del buque y la carencia de cargas y gravámenes, salvo que su cancelación esté suficientemente garantizada.
- 8) Cuando sean varios los propietarios, poder notarial a favor del beneficiario, con cláusula especial para recibir ayudas.
- 9) Compromiso de mantener la actividad del buque desde la fecha de la solicitud, hasta por lo menos, la fecha de notificación de la resolución del expediente de concesión de la prima.
- 10) Compromiso de suprimir toda actividad pesquera mediante alguno de los procedimientos previstos en el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre.
- 11) Fotocopia compulsada del rol con el último despacho, donde figure que el barco se encuentra activo en el momento de la solicitud.

12) Relación de tripulantes enrolados con indicación del D.N.I. y número de afiliación a la seguridad social.

13) El beneficiario de la ayuda deberá presentar en un plazo de 10 días a contar desde la notificación de la concesión de la ayuda certificado acreditativo expedido por la capitanía marítima que en esa misma fecha el buque se encontraba activo.

14) Justificar adecuadamente el grado de cumplimiento de los criterios indicados en el artículo 22.

#### **Artículo 24.- Ejecución de la actividad**

La paralización se realizará a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre, y en un plazo de 9 meses desde la fecha de la resolución de concesión de la ayuda.

### **Capítulo V**

#### **Ayudas a la paralización temporal de buques pesqueros**

##### **Artículo 25.- Objeto**

Se establece una línea de indemnizaciones a los pescadores y propietarios de buques afectados por una paralización temporal de la actividad pesquera en la Región de Murcia.

##### **Artículo 26.- Beneficiarios**

Los beneficiarios podrán ser los pescadores y los propietarios de las embarcaciones afectadas por los supuestos del artículo 16 del Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre.

##### **Artículo 27.- Planes de Paralización Temporal**

1. Las Cofradías de Pescadores de la Región, podrán presentar un Plan, de acuerdo con los supuestos del artículo 16 del Reglamento CE 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre, decididos por la Comisión o por la Administración General del Estado.

2. En los Planes se indicará la modalidad de pesca afectada, las medidas técnicas propuestas, período de paralización, relación de embarcaciones y propietarios, así como los motivos que inducen a la elaboración de dicho Plan.

3. La duración del Plan de Paralización se ajustará a lo establecido para cada uno de los supuestos indicados en el artículo 16 del Reglamento CE 2792/1999 del Consejo, de 17 de diciembre.

##### **Artículo 28.- Requisitos**

a) Que se trate de buques de la lista tercera y que se encuentren dados de alta en el censo de flota operativa.

b) Que tengan fijada la base en un puerto de la Región de Murcia.

c) Que se encuentren incluidos en un plan de paralización aprobado por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

##### **Artículo 29.- Aprobación del Plan**

1. Presentado el Plan, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y a la vista de la ejecución del plan de paralización, la Consejería de Agricultura, procederá a su aprobación.

El Plan aprobado será vinculante para todas las embarcaciones de la modalidad y puertos afectados.

2. Una vez comunicada la aprobación del Plan a las Cofradías de Pescadores, los beneficiarios deberán de presentar:

a) Solicitud por duplicado según el anexo A .

b) fotocopia del D.N.I. y/o C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, según corresponda.

c) Declaración de subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo objeto.

d) En caso de sociedades, copia autenticada y registrada de la escritura de constitución de la misma y poder notarial a favor del representante, si sus facultades de representación no se dedujesen de dicha escritura. Acuerdos adoptados para la solicitud de ayuda, en su caso.

e) Certificación del Registro Mercantil en la que conste la titularidad del buque.

f) Certificado bancario de titularidad de una cuenta por parte del beneficiario y donde se indique el código cuenta cliente,

g) Certificado de la hoja de asiento actualizada

h) Certificado de la Capitanía Marítima acreditativa de la actividad pesquera

##### **Artículo 30.- Cuantía de las ayudas y pago**

1. El importe máximo por día de parada y buque será el que figura en el anexo C de la presente Orden, garantizándose, en su caso, un mínimo de 80 euros por día de parada efectiva y buque.

2. Para el pago de la ayuda deberán de presentar:

a) Certificado de la Capitanía Marítima, acreditativa del periodo de entrega y retirada del rol.

### **Capítulo VI**

#### **Acuicultura**

##### **Artículo 31.- Objeto**

Se establece una línea de ayuda dirigida al fomento de proyectos de acuicultura, en lo referente a nuevas instalaciones y a la ampliación y/o modernización de las instalaciones acuícolas ya existentes.

##### **Artículo 32.- Beneficiarios**

Los beneficiarios serán las personas físicas y jurídicas titulares de establecimientos de acuicultura que se ubiquen o que se vayan a ubicar en la Región de Murcia.

##### **Artículo 33.- Requisitos**

a) El solicitante deberá estar en posesión de las preceptivas concesiones y autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en funcionamiento.

b) El proyecto debe haberse sometido a la preceptiva declaración de impacto ambiental, establecida en la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

c) El proyecto deberá ofrecer suficientes garantías de viabilidad técnica y económica, evitando el riesgo de crear producciones excedentarias, y contribuir al efecto económico duradero de la mejora estructural propuesta.

d) La empresa acreditará suficiente garantía técnica y financiera. Para ello demostrará experiencia o formación de los técnicos responsables del proyecto y deberá contar, por regla general con un capital escriturado de, al menos, el 25% de la inversión para la que se solicita la ayuda, o un activo empresarial equivalente.

e) Cuando se trate de proyectos con fines productivos, deberá de garantizarse una vida de establecimiento de, al menos, cinco años.

f) No haber iniciado las obras en el momento de la solicitud, ni con anterioridad al acta de no inicio de obras.

##### **Artículo 34.- Criterios**

a) Empleo generado por el proyecto con relación al coste de la inversión.

b) Las inversiones que contribuyan a mejorar la protección medioambiental y las condiciones higiénico sanitarias y de producción, transformación y comercialización.

c) Proyectos presentados por asociaciones profesionales reconocidas

d) Proyectos de infraestructura común y proyectos colectivos integrados

e) Que incluyan entre sus trabajadores a personal excedentes del sector extractivo.

#### **Artículo 35.- Documentación a presentar**

1) Solicitud de ayuda por duplicado, según modelo del anexo A .

2) Fotocopia del D.N.I. y/o C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, según corresponda.

3) Declaración de subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo objeto.

4) Declaración del solicitante de la ayuda de no haber iniciado las obras y/o inversiones

5) En caso de sociedades, copia autenticada y registrada de la escritura de constitución de la misma y poder notarial a favor del representante, si sus facultades de representación no se dedujesen de dicha escritura. Acuerdos adoptados para la solicitud de ayuda, en su caso.

6) Certificado bancario de titularidad de una cuenta por parte del beneficiario y donde se indique el código cuenta cliente.

7) Proyecto de construcción, con memoria, proyecto técnico y presupuesto, firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, si procede.

8) Acreditar la titularidad de la explotación.

9) Acreditar, en su caso, la disponibilidad de los terrenos, así como las concesiones y autorizaciones necesarias para llevar a cabo las obras previstas y la posterior puesta en funcionamiento.

10) Justificar adecuadamente el grado de cumplimiento de los criterios indicados en el artículo 34.

#### **Artículo 36.- Ejecución de la actividad**

La obras de instalación deberán realizarse en 12 meses desde la fecha de la resolución de concesión de la ayuda, y se podrá prorrogar un año más, siempre dentro de los plazos fijados en las correspondientes autorizaciones de instalación.

### **Capítulo VII**

#### **Protección y desarrollo de los recursos acuáticos**

##### **Artículo 37.- Objeto**

Se establece una línea de ayuda dirigida al fomento de proyectos de inversiones materiales en el campo de la protección y desarrollo de los recursos acuáticos.

##### **Artículo 38.- Beneficiarios**

Los beneficiarios serán los organismos públicos o paraestatales, organizaciones profesionales reconocidas u otros organismos designados a tal fin por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que soporten la carga financiera del proyecto.

##### **Artículo 39.- Requisitos**

a) El solicitante deberá estar en posesión de las preceptivas concesiones y autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en funcionamiento.

b) No haber iniciado las obras en el momento de la solicitud, ni con anterioridad al acta de no inicio de obras.

c) Cumplir con lo indicado en el apartado 2.1. del anexo III del Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre.

d) El proyecto deberá ofrecer suficientes garantías de viabilidad técnica y económica, evitando el riesgo de crear producciones excedentarias, y contribuir al efecto económico duradero de la mejora estructural propuesta.

#### **Artículo 40.- Documentación a presentar**

1) Solicitud de ayuda por duplicado, según modelo del anexo A .

2) fotocopia del N.I.F. del beneficiario.

3) Declaración de subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo objeto.

4) Declaración del solicitante de la ayuda de no haber iniciado las obras y/o inversiones

5) En caso de sociedades, copia autenticada y registrada de la escritura de constitución de la misma y poder notarial a favor del representante, si sus facultades de representación no se dedujesen de dicha escritura. Acuerdos adoptados para la solicitud de ayuda, en su caso.

6) Certificado bancario de titularidad de una cuenta por parte del beneficiario y donde se indique el código cuenta cliente.

7) Proyecto de construcción, con memoria, proyecto técnico y presupuesto, firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, si procede. El proyecto debe contemplar la realización de un seguimiento científico durante al menos cinco años. La memoria debe contemplar el interés colectivo del proyecto y la carencia de consecuencias negativas para el medio acuático.

8) Acreditar, en su caso, la titularidad de la explotación y/o la disponibilidad de los terrenos, así como de las autorizaciones necesarias para llevar a cabo las obras previstas, y la posterior puesta en funcionamiento.

#### **Artículo 41.- Ejecución de la actividad**

La obras y actuaciones contempladas en el proyecto deberán realizarse en el plazo que se indique en la resolución de concesión de la ayuda.

### **Capítulo VIII**

#### **Equipamiento de puertos**

##### **Artículo 42.- Objeto**

Se establece una línea de ayuda dirigida al fomento de las inversiones en puertos que tengan como objetivos los contemplados en el apartado 2.3 del anexo III del Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre.

##### **Artículo 43.- Beneficiarios**

Los beneficiarios serán las entidades públicas o privadas que realicen las inversiones.

##### **Artículo 44.- Requisitos**

a) El solicitante deberá estar en posesión de las preceptivas concesiones y autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en funcionamiento.

b) El proyecto deberá ofrecer suficientes garantías de viabilidad técnica y económica, evitando el riesgo de crear producciones excedentarias, y contribuir al efecto económico duradero de la mejora estructural propuesta.

c) No haber iniciado las obras en el momento de la solicitud, ni con anterioridad al acta de no inicio de obras.

##### **Artículo 45.- Prioridad**

Tendrán prioridad aquellos proyectos cuyas inversiones presenten un interés para toda la colectividad de pescadores y acuicultores usuarios del puerto, y que contribuyan al desarrollo general del mismo, y a la mejora de los servicios ofrecidos a los citados usuarios.

**Artículo 46.- Documentación a presentar**

- 1) Solicitud de ayuda por duplicado, según modelo del anexo A.
- 2) fotocopia del N.I.F. del beneficiario.
- 3) Declaración de subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo objeto.
- 4) Declaración del solicitante de la ayuda de no haber iniciado las obras y/o inversiones
- 5) En caso de sociedades, copia autenticada y registrada de la escritura de constitución de la misma y poder notarial a favor del representante, si sus facultades de representación no se dedujesen de dicha escritura. Acuerdos adoptados para la solicitud de ayuda, en su caso.
- 6) Certificado bancario de titularidad de una cuenta por parte del beneficiario y donde se indique el código cuenta cliente.
- 7) Proyecto de construcción, con memoria, proyecto técnico y presupuesto, firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, si procede.
- 10) Acreditar la titularidad de la explotación y/o la disponibilidad de los terrenos, así como de las autorizaciones necesarias para llevar a cabo las obras previstas, y el posterior desarrollo de la actividad.
- 11) Justificar adecuadamente el grado de cumplimiento de los criterios indicados en el artículo 45.

**Artículo 47.- Ejecución de la actividad**

La obras de instalación deberán realizarse en 12 meses desde la fecha de la resolución de concesión de la ayuda, y se podrá prorrogar un año más, siempre dentro de los plazos fijados en las correspondientes autorizaciones de instalación.

**Capítulo IX****Transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura****Artículo 48.- Objeto**

Se establece una línea de ayuda dirigida al fomento de proyectos de transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, que tengan alguno de los objetivos siguientes:

- a) Mejorar las estructuras de los procesos de transformación y comercialización
- b) Mejorar la calidad de los procesos y de los productos
- c) Mejorar las condiciones de higiene y sanidad humana y animal.
- d) Mejorar la calidad ambiental de los procesos y el adecuado tratamiento de los residuos.

**Artículo 49.- Beneficiarios**

Los beneficiarios serán las personas físicas y jurídicas que soporten la carga financiera del proyecto, de acuerdo con lo indicado en el apartado 2.4. del anexo III del Reglamento 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre.

**Artículo 50.- Requisitos**

- a) El solicitante deberá estar en posesión de las preceptivas concesiones y autorizaciones para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en funcionamiento.
- b) El proyecto deberá ofrecer suficientes garantías de viabilidad técnica y económica, evitando el riesgo de crear producciones excedentarias, y contribuir al efecto económico duradero de la mejora estructural propuesta.
- c) La empresa acreditará suficiente garantía técnica y financiera. Para ello demostrará experiencia o formación de los

técnicos responsables del proyecto y deberá contar, por regla general con un capital escriturado de, al menos, el 25% de la inversión para la que se solicita la ayuda, o con un activo empresarial equivalente.

d) Cuando se trate de proyectos con fines productivos, deberá garantizarse una vida de establecimiento de, al menos, cinco años.

e) No haber iniciado las obras en el momento de la solicitud, ni con anterioridad al acta de no inicio de obras.

**Artículo 51.- Criterios**

- a) Las inversiones que contribuyan a mejorar la protección medioambiental y las condiciones higiénico sanitarias y de producción, transformación y comercialización.
- b) Proyectos presentados por asociaciones profesionales reconocidas
- c) Proyectos de infraestructura común y proyectos colectivos integrados
- d) Que incluyan entre sus trabajadores a personal excedentes del sector extractivo.

**Artículo 52.- Documentación a presentar**

- 1) Solicitud de ayuda por duplicado, según modelo del anexo A
- 2) Fotocopia del D.N.I. y/o C.I.F. o N.I.F. del beneficiario, según corresponda.
- 3) Declaración del solicitante de la ayuda de no haber iniciado las obras y/o inversiones
- 4) Declaración de subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo objeto.
- 5) En caso de sociedades, copia autenticada y registrada de la escritura de constitución de la misma y poder notarial a favor del representante, si sus facultades de representación no se dedujesen de dicha escritura. Acuerdos adoptados para la solicitud de ayuda, en su caso.
- 6) Certificado bancario de titularidad de una cuenta por parte del beneficiario y donde se indique el código cuenta cliente.
- 7) Proyecto de construcción, con memoria, proyecto técnico y presupuesto, firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente, si procede.
- 8) Acreditar la titularidad de la explotación y/o la disponibilidad de los terrenos, y de las autorizaciones necesarias para llevar a cabo las obras previstas.
- 9) Justificar adecuadamente el grado de cumplimiento de los criterios indicados en el artículo 51.

**Artículo 53.- Ejecución de la actividad**

La obras de instalación deberán realizarse en 12 meses desde la fecha de la resolución de concesión de la ayuda, y se podrá prorrogar un año más.

**Capítulo X****Ayudas por medidas de carácter socioeconómico****Artículo 54.- Objeto**

Se establece una línea de ayuda en beneficio de los pescadores de buques vinculados a medidas de reestructuración del sector pesquero, ya sea por paralización definitiva, por exportación de un buque a un país tercero, por alquiler de buque, o por reconversión profesional.

**Artículo 55.- Tipos de ayuda y requisitos**

Los requisitos para este tipo de ayudas son los indicados en el artículo 12 del Reglamento CE 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre.

**Artículo 56.- Documentación a presentar**

1. Primas globales individuales y planes de prejubilación:
  - a) Solicitud por duplicado, según el anexo A.
  - b) Certificación del armador con la fecha en que se va a proceder a la paralización definitiva de la embarcación en que el peticionario figura como tripulante.
  - c) Certificación del armador con la fecha en que el pescador fue dado de baja por paralización definitiva de la embarcación.
  - d) Certificación del Instituto Social de la Marina sobre informe de la vida laboral.
  - e) Afiliación al régimen especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar (plazo mínimo de cotización 18 meses).
  - f) Libreta de inscripción marítima o rol, cotejado con el original (haber estado enrolado en buques de pesca, al menor, 540 días en los últimos 5 años).
  - g) Certificación del Instituto Social de la Marina con el importe bruto percibido durante el periodo que permaneció desempleado.
  - h) Certificado bancario de titularidad de una cuenta por parte del beneficiario y donde se indique el código cuenta cliente.
2. Para primas globales individuales no renovables por reconversión profesional o diversificación de la actividad, además de lo indicado en el apartado 1 del este artículo, deberán presentar un proyecto y presupuesto de la inversión a realizar, así como memoria técnica y financiera de la actividad a emprender.
3. Para concesión de primas individuales a pescadores de edad inferior a 35 años, que adquieran por primera vez un buque de pesca en propiedad total o parcial, además de lo indicado en el apartado 1 presupuesto o factura proforma de la inversión, memoria técnica y financiera de la inversión a realizar y declaración responsable sobre la existencia de parentesco entre comprador y vendedor.

### **Capítulo XI Pesca Costera Artesanal**

**Artículo 57.- Objeto**

Se establece una línea de ayuda para el fomento de la ejecución de proyectos colectivos integrados que tengan como beneficiarios los titulares de buques de eslora total inferior a 12 metros. Podrán considerarse proyectos colectivos integrados, entre otros, los siguientes:

- a) Equipos de seguridad a bordo y mejora de las condiciones sanitarias y de trabajo.
- b) Innovaciones tecnológicas (técnicas de pesca más selectivas).
- c) Organización de la cadena de producción, transformación y comercialización (promoción y valor añadido de los productos)..
- d) Reorientación o formación profesional.

**Artículo 58.- Beneficiarios**

Los titulares de buques pesqueros cuya eslora total sea inferior a 12 metros.

**Artículo 59.-Requisitos**

Para poder acogerse a estas ayudas deben de cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Las solicitudes deben de realizarse para un grupo de propietarios de embarcaciones de pesca que practiquen la pesca costera artesanal y lleven a cabo en un marco asociativo

un proyecto colectivo para desarrollar o modernizar la actividad pesquera.

b) Las embarcaciones deben de tener su base fijada en un puerto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y tener una eslora igual o inferior a 12 metros, que se encuentren en la lista tercera y dados de alta en censo de flota pesquera operativa.

c) No haber iniciado las obras en el momento de la solicitud, ni con anterioridad al acta de no inicio de obras.

d) Contar con las autorizaciones necesarias para llevar a cabo las obras previstas y su posterior puesta en funcionamiento.

e) El proyecto deberá ofrecer suficientes garantías de viabilidad técnica y económica, evitando el riesgo de crear producciones excedentarias, y contribuir al efecto económico duradero de la mejora estructural propuesta.

**Artículo 60.- Criterios**

a) Beneficios del proyecto sobre el empleo, la protección de los recursos pesqueros y la valorización de las capturas.

b) Las mejoras de las condiciones de seguridad y de trabajo a bordo de los buques.

**Artículo 61.- Documentación a presentar**

1. Solicitud por duplicado según anexo A.
2. Identificación del colectivo de propietarios de buques o familias de pescadores.
3. Copia del acuerdo asociativo y Certificado del acuerdo del colectivo solicitante para solicitar la ayuda.
4. Declaración del solicitante de la ayuda de no haber iniciado las obras y/o inversiones
5. Fotocopia del NIF del solicitante.
6. Hojas de asiento de los barcos.
7. Certificado del Registro de la propiedad de cada buque.
8. Proyecto colectivo integrado en un marco asociativo, para desarrollar o modernizar la actividad pesquera, con presupuestos y la participación financiera de cada participante.
9. Acreditar la titularidad del buque y, en su caso, la disponibilidad de los terrenos, así como de las autorizaciones necesarias para llevar a cabo las obras previstas y el posterior desarrollo de la actividad.
10. Certificado bancario de titularidad de una cuenta por parte del beneficiario y donde se indique el código cuenta cliente.
11. Justificar adecuadamente el grado de cumplimiento de los criterios indicados en el artículo 60.

**Artículo 62.- Ejecución de la actividad**

La actuaciones solicitadas deberán realizarse en 12 meses desde la fecha de la resolución de concesión de la ayuda, y se podrá prorrogar un año más.

**Capítulo XII****Acciones realizadas por los profesionales****Artículo 63.- Objeto**

Se establece una línea de ayuda para las organizaciones de productores de acuerdo con lo indicado en el apartado 1 del artículo 15, del Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre.

Se establece una línea de ayuda para otras organizaciones contempladas en el apartado 2, que realicen las acciones contempladas en el apartado 3 del artículo 15, del Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre.

**Artículo 64.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de este tipo de ayudas las cofradías de pescadores y sus federaciones, las asociaciones, los gremios y las organizaciones de productores, que contribuyan a la consecución de los objetivos de la política pesquera común, cuyo ámbito de actuación sea la región de Murcia.

**Artículo 65.-Requisitos**

Para poder acogerse a estas ayudas deben de cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Deberán cumplir los requisitos indicados en los apartados 1, para las organizaciones de productores, y los requisitos del apartado 2 para otros colectivos que pretendan desarrollar entre otras algunas de las acciones, a las que se refiere el apartado 3, del artículo 15 del Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre.
- b) Las solicitudes deben de realizarse por: cofradías de pescadores, sus federaciones, las asociaciones, los gremios y las organizaciones de productores.
- c) No haber iniciado las obras en el momento de la solicitud, ni con anterioridad al acta de no inicio de obras.
- d) Contar con las autorizaciones necesarias para llevar a cabo las actividades previstas y su posterior puesta en funcionamiento.
- e) Los proyectos deberán de tener un interés colectivo.
- f) El proyecto deberá ofrecer suficientes garantías de viabilidad técnica y económica, evitando el riesgo de crear producciones excedentarias, y contribuir al efecto económico duradero de la mejora estructural propuesta.

**Artículo 66.- Criterios**

El criterio será el beneficio que el proyecto pueda originar sobre el interés colectivo.

**Artículo 67.- Documentación a presentar**

1. Para los supuestos del apartado 1 del artículo 15 del Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre.
  - a) Solicitud por duplicado según anexo A.
  - b) Fotocopia del NIF del solicitante.
  - c) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante
  - d) Certificado bancario de titularidad de una cuenta por parte del beneficiario y donde se indique el código cuenta cliente.
  - e) Certificación acreditativa del valor de la producción comercializada.
  - f) Certificación acreditativa de los gastos de gestión de la organización de productores.
2. Para los supuestos del apartado 2 del artículo 15 del Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre.
  - a) Solicitud por duplicado según anexo A.
  - b) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
  - c) Certificado del acuerdo de la entidad para solicitar la ayuda.
  - d) Fotocopia del NIF del solicitante.
  - e) Proyecto y memoria con presupuestos y participación financiera.
  - f) Acreditar, en su caso, la titularidad y/o la disponibilidad de los terrenos, así como de las autorizaciones necesarias para llevar a cabo las obras previstas y el posterior desarrollo de la actividad.
  - g) Certificado bancario de titularidad de una cuenta por parte del beneficiario y donde se indique el código cuenta cliente.

**Artículo 68.- Ejecución de la actividad**

Las actuaciones solicitadas deberán realizarse dentro del plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, sin sobrepasar el período de programación.

**Capítulo XIII****Promoción e investigación de nuevas salidas comerciales****Artículo 69.- Objeto**

Se establece una línea de ayuda para el fomento de la ejecución de proyectos de promoción e investigación de nuevas salidas comerciales que vayan dirigidos, entre otras, a algunas de las acciones contempladas en el apartado 1 del artículo 14 del Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre.

**Artículo 70.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de este tipo de ayudas los promotores de las acciones subvencionadas.

**Artículo 71.-Requisitos**

Para poder acogerse a estas ayudas deben de cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Las actuaciones propuestas deberán tener como ámbito de actuación el territorio de la Región de Murcia y cumplir con lo indicado en el apartado 3 del artículo 14 del Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre.
- b) No haber iniciado las actividades en el momento de la solicitud, ni con anterioridad al acta de no inicio de actividad.

**Artículo 72.- Criterios**

Los criterios de selección se ajustarán a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre.

**Artículo 73.- Documentación a presentar**

1. Solicitud por duplicado según anexo A.
2. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
3. Fotocopia del NIF del solicitante..
4. Declaración del solicitante de la ayuda de no haber iniciado las actividades y/o inversiones
5. En caso de sociedades, copia autenticada y registrada de la escritura de constitución de la misma y poder notarial a favor del representante, si sus facultades de representación no se dedujesen de dicha escritura. Acuerdos adoptados para la solicitud de ayuda, en su caso
6. Proyecto de promoción y/o investigación de nuevas salidas comerciales, con presupuestos y participación financiera.
7. Certificado bancario de titularidad de una cuenta por parte del beneficiario y donde se indique el código cuenta cliente.

**Artículo 74.- Ejecución de la actividad**

Las actuaciones solicitadas deberán realizarse dentro del plazo de un año desde la resolución de concesión de la ayuda, y se podrá prorrogar por un año más.

**Capítulo XIV****Justificación y pago de las ayudas concedidas****Artículo 75.- Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

- a) Realizar las inversiones para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de los fines para los que fue otorgada la subvención, así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y de las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional

e) Facilitar cuanta información o documentación se considere necesaria para la acreditación del cumplimiento de los objetivos de la ayuda o que sea requerida por el Tribunal de Cuentas

f) Comunicar a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

g) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la presente Orden

h) Exponer, para todos los proyectos cofinanciados con el fondo estructural del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca, en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria vigente.

i) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la concesión de la ayuda.

j) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración General del Estado y con la Seguridad Social para el cobro de la ayuda concedida.

#### **Artículo 76.- Justificación del gasto**

a) Los beneficiarios estarán obligados a presentar dentro del plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda, la totalidad de los justificantes de los gastos realizados así como los justificantes de pago. Estos justificantes deben adjuntarse en una relación numerada agrupada en función del concepto presupuestario que se presentó en el momento de solicitar la subvención, con indicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados, de acuerdo con el método normalizado facilitado por el órgano gestor.

El importe a justificar será el coste total de la inversión que consta en la resolución de concesión de la ayuda.

b) Como justificantes del gasto se presentarán originales de las facturas y dos copias, que serán selladas por el órgano gestor con indicación de la subvención otorgada, una vez se haya dado la conformidad.

c) Las facturas y/o los comprobantes del gasto contendrán todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, y el Real Decreto 1.811/1994, de 2 de septiembre, las facturas deberán como mínimo contener:

1. Número y serie, si procede
2. Nombre y Apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor y de los destinatarios.
3. Descripción de la operación y contraprestación total.
4. Base imponible. Tipo tributario y cuota repercutible.

5. Lugar y fecha de emisión.

6. Cuando proceda, el número de serie del aparato adquirido.

d) Las actividades que no sean susceptibles de comprobación material deberán de justificarse mediante un informe o memoria, en la que se detalle la actividad subvencionada, la finalidad que se quería conseguir con la subvención y que se demuestre que ésta se haya conseguido.

#### **Artículo 77.- Justificantes del pago**

a) Justificantes del pago de cada una de las facturas aportadas, según el anexo B, por duplicado.

b) Los pagos en metálico sólo se podrán justificar por importes inferiores a 50.000 pesetas y acumulables en un expediente hasta 500.000 pesetas, o sus equivalentes en euros.

c) Los justificantes de pago irán acompañados de un documento emitido por el proveedor acreditando el cobro de la factura, por duplicado.

#### **Artículo 78.- Documentación anexa**

Junto a la relación de justificantes del gasto y del pago se presentará la siguiente documentación:

a) Para el caso de nuevas construcciones de buques pesqueros:

1. Hoja de Asiento de nuevo buque donde conste la fecha de entrega del rol provisional o definitivo.

2. Rol de despacho y navegación

3. Certificados de arqueo en GT, navegabilidad, y del banco de pruebas del motor

4. Certificado de alta en el censo de la Flota Pesquera Operativa

5. Certificado de inmovilidad del buque aportado como baja y de inicio de su expediente de desguace o hundimiento.

6. Certificado del Registro Mercantil acreditativo de la titularidad de la embarcación.

7. Certificado de equipos de pesca

8. Certificado de aparatos radioeléctricos

9. Certificado de reconocimiento de material náutico

10. En su caso, hoja de asiento de las embarcaciones auxiliares de cerco acreditativas de su inscripción en la cuarta.

11. Otros certificados que obligue la normativa vigente en relación con el despacho de embarcaciones pesqueras.

12. Inscripción en el Registro de esta Consejería según Orden de 18 de noviembre de 1991.

b) Para la modernización de embarcaciones pesqueras:

1. Certificado de arqueo, navegabilidad y del banco de pruebas del motor (si proceden).

2. Certificado de la capitania marítima acreditativo de la retirada de las bajas aportadas.

3. Certificado de los aparatos radioeléctricos, en caso de haber sido instalados.

c) Para primas globales individuales no renovables:

1. Documentación acreditativa de la finalización de la relación laboral.

2. Informe de vida laboral.

3. Fotocopia compulsada de la libreta de inscripción marítima.

d) Para la acuicultura:

En caso de adquisición de embarcaciones auxiliares para la acuicultura:

1) Hoja de Asiento de nuevo buque acreditativa de su inscripción en lista cuarta.

2) Rol de despacho y navegación.

- 3) Certificados de arqueo en GT.
- 4) Certificado del Registro Mercantil acreditativo de la titularidad de la embarcación.
- 5) Certificado de navegabilidad.
- 6) Otros certificados que obligue la normativa vigente en relación con el despacho de embarcaciones pesqueras.
- e) En caso de adquisición de vehículos isoterms, será necesario aportar la documentación técnica acreditativa.
- f) Para la comercialización y transformación de productos de la pesca y de la acuicultura, deberá de presentarse certificado acreditativo de estar inscrito en el Registro Sanitario y en el Registro de Industrias Agroalimentarias.
- g) Para la paralización definitiva deberá de presentar certificación de la capitanía marítima, en la que conste que el destino del barco ha sido uno de los supuestos establecidos en el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre.
- h) Para exportación a un país tercero debe de presentarse la documentación acreditativa de la inscripción de la embarcación en el registro del país tercero.
- i) Para la paralización temporal del buque debe de presentarse un certificado de la capitanía marítima acreditativa del período de entrega y retirada del rol.
- j) Para los planes de prejubilación:
- 1) Documentación acreditativa de la finalización de la relación laboral.
  - 2) Copia del Convenio especial firmado con el Instituto Social de la Marina

#### **Artículo 79.- Pagos Parciales**

Se podrán efectuar pagos parciales de las subvención concedida, en los siguientes casos:

1. Construcciones de embarcaciones de pesca:
  - a) 30% de la ayuda a la puesta de la quilla, en las embarcaciones de madera o cuando se ha indicado el molde del casco en las embarcaciones de poliéster.
  - b) Hasta el 60% de la ayuda a la botadura y a la instalación del motor principal.
  - c) 10% restante a la presentación de la documentación indicada en el apartado a) del artículo 78 de esta Orden.
2. Resto de las actuaciones, excepto modernización de buques pesqueros:
  - a) A la presentación de los justificantes y documentos de pago de la inversión de la ayuda concedida, en un porcentaje no inferior al 50%, podrá otorgarse un pago proporcional a la subvención concedida.

En todos los casos el beneficiario deberá prestar garantía mediante un aval bancario por un importe equivalente al pago parcial solicitado, ante la Consejería de Economía y Hacienda.

#### **Artículo 80.- Pago de la Subvención**

- a) Para la tramitación del pago se comprobará que las inversiones o acciones han sido efectuadas tras la presentación de los documentos justificativos de la realización del gasto, y la emisión por parte del Servicio de Pesca y Acuicultura de certificación que acredite el cumplimiento de los fines para los que fue otorgada la ayuda junto con la justificación documental del haber efectuado los gastos correspondientes y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución de concesión.
- b) El beneficiario acreditará, antes del pago de la subvención, mediante certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social, que se halla

al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Seguridad Social.

- c) El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario que figure en el expediente.

#### **Artículo 81.- Reintegros**

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos y forma previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Artículo 82.- Responsabilidades y Régimen sancionador**

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** Se considerarán presentadas dentro de plazo y se tramitarán con arreglo al procedimiento previsto en la presente Orden, las solicitudes presentadas desde el 1 de enero de 2000, hasta la fecha de publicación de esta Orden.

**Segunda.-** No será aplicable lo dispuesto en el artículo 77. b) a los pagos en metálico realizados antes de la entrada en vigor de la presente Orden

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.-** En el supuesto de que una embarcación que haya recibido ayudas a la construcción de barcos de pesca, causara baja en el censo de flota pesquera operativa dentro de los 10 años siguientes a la fecha de entrada en servicio, deberá devolver prorrata temporis las ayudas percibidas para la construcción.

**Segunda.-** En el supuesto de que una embarcación que haya recibido ayudas a la modernización de barcos de pesca, causara baja en el censo de flota pesquera operativa dentro de los 5 años siguientes a la fecha de certificación de finalización de obras, deberá devolver prorrata temporis las ayudas percibidas por la modernización.

**Tercera.-** En el supuesto de que el pescador que recibe una ayuda de las contempladas en la letra b) del apartado 3 del artículo 12 del Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre, vuelva a ejercer la profesión de pescador en un plazo inferior a un año tras el cobro de la ayuda, deberá reembolsar prorrata temporis la ayuda recibida por la prima global individual.

**Cuarta.-** En el supuesto de que el pescador que recibe una ayuda de las contempladas en la letra c) del apartado 3 del artículo 12 del Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17 de diciembre, vuelva a ejercer la profesión de pescador en un plazo inferior a cinco años tras el cobro de la ayuda, deberá reembolsar prorrata temporis la ayuda recibida por la prima global individual no renovable.

**Quinta.-** En el supuesto de que el pescador que recibe una ayuda de las contempladas en la letra d) del apartado 3 del artículo 12 del Reglamento (CE) 2792/1999, del Consejo, de 17

de diciembre, transfiera la propiedad adquirida por el beneficiario o de que el buque se vea sujeto a retirada permanente con arreglo al artículo 7 del citado Reglamento en un plazo como mínimo inferior a cinco años tras el cobro de la ayuda, deberá reembolsar prorata temporis la ayuda recibida por la prima global individual para adquisición por primera vez de buques de pesca.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 19 de septiembre de 1.995, en desarrollo del Real Decreto 798/95, de 19 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, excepto en lo referente a la documentación a presentar en los procedimientos

de tramitación de los expedientes de autorización de dicha Orden, expresamente en lo referente a:

- Autorización para construcción de buques pesqueros, artículo segundo I. A).
- Autorización para modernización y reconversión de buques pesqueros, Artículo segundo II. A).

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de noviembre de 2000.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.



## ANEXO B

Documentos a presentar por parte de los beneficiarios de ayudas, a los efectos de justificar el pago de cada una de las facturas aportadas en el momento de solicitar el cobro de subvención

Forma de pago	Documento justificativo
1.- Cheque	Recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La factura y la fecha de la misma, a la que corresponde el pago</li> <li>- Nº y fecha del cheque</li> <li>- Debajo de la firma debe aparecer el nombre, DNI de la persona que firma y el cargo en caso de personas jurídicas</li> </ul> Acreditación de que ha sido cargado el cheque en la cuenta del beneficiario
2.- transferencia	Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente
3.- Metálico	Recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La factura y fecha de la misma, a la que corresponde el pago</li> <li>- Expresamente que el pago se ha realizado en efectivo</li> <li>- Debajo de la firma debe aparecer el nombre, DNI de la persona que firma y el cargo en caso de personas jurídicas</li> </ul>
4.- letra de cambio	Fotocopia compulsada de la letra o documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria
5.- traspaso contable	Certificado de la empresa receptora, debidamente firmado y sellado, con completa identificación (nombre y DNI) de la persona que firma
6.- Pagaré	Recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La factura y la fecha de la misma, a la que corresponde el pago</li> <li>- Nº y fecha de vencimiento del pagaré</li> <li>- Debajo de la firma debe aparecer el nombre, DNI de la persona que firma</li> </ul> *** la fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de la solicitud de cobro de la subvención y a la fecha del recibí  Acreditación de que ha sido cargado el pagaré en la cuenta del beneficiario
7.- otros	Recibí con las mismas condiciones indicadas para los mismos

Todas las facturas, independientemente de los documentos justificativos de su forma de pago, deberán acompañarse de una carta de pago, en donde indique el proveedor o expedidor que ha cobrado íntegramente dicha factura



**ANEXO C**

Categoría de buque por clase de tonelaje de registro bruto	Importe máximo de la prima pro buque y día (en euros)
0 < 25	4,52/TRB + 20
25 < 50	4,30/TRB + 25
50 < 70	3,50/TRB + 65
70 < 100	3,12/TRB + 88
100 < 200	2,74/TRB + 120
200 < 300	2,36/TRB + 177
300 < 500	2,05/TRB + 254
500 < 1.000	1,76/TRB + 372
1.000 < 1.500	1,50/TRB + 565
1.500 < 2.000	1,34/TRB + 764
2.000 < 2.500	1,23/TRB + 956
2.500 y más	1,15/TRB + 1.137

Cuadro 2 bis

Categoría de buques por clase de tonelaje (GT)	Importe máximo de la prima por buque y día (en euros)
0 < 10	5,2 /GT + 20
10 < 25	4,3 /GT + 30
25 < 50	3,2 /GT + 55
50 < 100	2,5 /GT + 90
100 < 250	2,0 /GT + 140
250 < 500	1,5 /GT + 265
300 < 500	1,1 /GT + 465
1.500 < 2.500	0,9 /GT + 765
2.500 y más	0,67 /GT + 1.340

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**11656 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las atribuciones de los órganos de la Comunidad Autónoma en materia de Urbanismo» y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 455/1998.-Construcción de vivienda familiar, en Llano de Brujas, del término municipal de Murcia, promovido por Antonio Martínez García.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 26 de octubre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, José Anselmo Luengo Pérez.

#### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**11657 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Archena.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las atribuciones de los órganos de la Comunidad Autónoma en materia de Urbanismo» y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 279/2000.-Construcción de vivienda, en paraje Los Alterones, Cañada Hurtado del término municipal de Archena, promovido por López Santamaría, Pedro Luis.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 19 de octubre de 2000.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, José Anselmo Luengo Pérez.

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Presidencia

**11715 Anuncio de Secretaría General Consejería General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA		CUANTÍA	INFRACCIÓN
				INFRACCIÓN	A.INICIO		
133/2000	Alfonso Saura Lorente	22.931.108-Q	Santiago de la Ribera				
			San Javier	23.07.2000	8.09.2000	75.000	Art. 26 e) y 23 o)
161/2000	Ascensión Montoya Fernández	22.390.039-E	Murcia	8.08.2000	2.10.2000	50.001	Art. 23 e)
183/2000	Francisco Ortiz García	23.002.546-Q	Cartagena	28.08.2000	18.10.2000	75.000	Art. 26 e) y 23 o)

Murcia, 6 de noviembre de 2000.— El Secretario General de la Consejería de Presidencia, **José García Martínez.**

## Consejería de Presidencia

### 11716 Anuncio de Secretaría General Consejería General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General de Educación y Universidades, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio., ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con la previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso ordinario que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción, deberá formalizarse a través de cualquier Oficina de CAJA MURCIA, de acuerdo con la carta de pago que podrá recoger en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Presidencia, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 2ª, 5ª planta. 30005-MURCIA.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia.

<u>Nº. EX</u>	<u>DENUNCIADO/A</u>	<u>DNI/NIF</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>FECHA INFRACCIÓN</u>	<u>FECHA RESOLUCIÓN</u>	<u>CUANTÍA</u>	<u>INFRACCIÓN</u>
118/2000	Sociedad Pure Pleasure Corporation La Manga S.L.	B-30 733.927	Cartagena	23.04.00	14.09.00	50.000	Art. 26 e)

Murcia, 6 de noviembre de 2000.— El Secretario General de la Consejería de Presidencia, **José García Martínez**.

## Consejería de Economía y Hacienda

### 11938 Notificación de resoluciones.

Intentada la notificación a expresa a cada uno de los responsables solidarios que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de éste, comparezcan en el Servicio de Gestión y Tributación sobre el Juego, sito en Avda Teniente Flomesta, nº 3 de Murcia, para ser notificados de las resoluciones referidas a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido dicho plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia, se entenderá producida la notificación, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en período voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, se ingresarán hasta el día 20 o inmediato hábil posterior.

- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los responsables solidarios que contra el acuerdo de derivación como frente a la procedencia de la liquidación podrán interponerse, en el plazo de quince días siguientes al de la notificación, Recurso de Reposición, ante el Servicio de Gestión y Tributación sobre el Juego o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

CONCEPTO: TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO (MODALIDAD MAQUINAS RECREATIVAS)

INTERESADO: María LOPEZ VIVO N.I.F. 77.541.880-W

DOMICILIO: c/ Juan Carlos I, 6, Pliego MURCIA

EXPEDIENTE: 152/2000

PROCEDIMIENTO: Derivación de la Responsabilidad Solidaria del pago de la deuda no satisfecha por el deudor principal EUORECREATIVOS 2000 S.L. (B73015166), correspondiente a la liquidación nº 130250990056592000,

practicada al mismo, en concepto de Tasa Fiscal sobre el Juego, ejercicio de 2000, por importe total de 536.000.-pts, derivada de la explotación de la máquina tipo B, modelo CASH LINE, serie 96/5064, en el local denominado Bar A'CAL TONI, cuyo titular es Dña. María LOPEZ VIVO.

RESOLUCION: Declarar RESPONSABLE SOLIDARIO del pago de la citada deuda a DÑA. María LOPEZ VIVO, N.I.F. 77.541.880-W, sin perjuicio de la responsabilidad del deudor principal, ascendiendo el alcance de la responsabilidad a la cuantía de la deuda, es decir, 536.000.-pts. Transcurrido el período voluntario concedido al responsable solidario éste no efectúa el ingreso, la responsabilidad se extenderá al recargo de apremio liquidado al deudor principal y la deuda será exigida en esta vía.

Murcia, a 8 de noviembre de 2000.—El Jefe del Servicio de Gestión y Tributación S/Juego, **José León Baño**.

importe total de 536.000.-pts, derivada de la autorización de explotación MUB27896, correspondiente a la máquina tipo B, modelo CASH LINE, serie 96/6581 y nº de guía 1277948, en el local denominado Bar SIN FIN, cuyo titular es D. Isidro ALARCON TEROL.

RESOLUCION: Declarar RESPONSABLE SOLIDARIO del pago de la citada deuda a D. Isidro ALARCON TEROL, N.I.F. 77.508.870-G, sin perjuicio de la responsabilidad del deudor principal, ascendiendo el alcance de la responsabilidad a la cuantía de la deuda, es decir, 536.000.-pts, requiriéndole el pago de la cuota del 1º trimestre, por importe de 134.000.-pts. Transcurrido el período voluntario concedido al responsable solidario éste no efectúa el ingreso, la responsabilidad se extenderá al recargo de apremio liquidado al deudor principal y la deuda será exigida en esta vía.

Murcia a 13 de noviembre de 2000.—El Jefe del Servicio de Gestión y Tributación S/Juego, **José León Baño**.

## Consejería de Economía y Hacienda

### 11939 Notificación de resoluciones.

Intentada la notificación a expresa a cada uno de los responsables solidarios que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de éste, comparezcan en el Servicio de Gestión y Tributación sobre el Juego, sito en Avda Teniente Flomesta, nº 3 de Murcia, para ser notificados de las resoluciones referidas a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido dicho plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia, se entenderá producida la notificación, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en período voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, se ingresarán hasta el día 20 o inmediato hábil posterior.

- Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los responsables solidarios que contra el acuerdo de derivación como frente a la procedencia de la liquidación podrán interponerse, en el plazo de quince días siguientes al de la notificación, Recurso de Reposición, ante el Servicio de Gestión y Tributación sobre el Juego o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

CONCEPTO: TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO (MODALIDAD MAQUINAS RECREATIVAS)

INTERESADO: Isidro ALARCON TEROL N.I.F. 77.508.870-G

DOMICILIO: Avda. Levante, s/n, Jumilla MURCIA

EXPEDIENTE: 140/2000

PROCEDIMIENTO: Derivación de la Responsabilidad Solidaria del pago de la deuda no satisfecha por el deudor principal ANTONIO PALAZON CORREDOR (27.446.675-Q), correspondiente a la liquidación nº 130250990048172000, practicada al mismo, en concepto de Tasa Fiscal sobre el Juego, ejercicio de 2000, por

## Consejería de Educación y Universidades

### 11935 Resolución de la Consejería de Educación y Universidades por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras en el C.P. Juan Carlos I de Llano de Brujas.

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación y Universidades.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

c) Número de expediente: 6434/00.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Adecuación patio de infantiles.

b) División por lotes: No

c) Lugar de ejecución: C.P. Juan Carlos I de Murcia - Llano de Brujas.

d) Plazo de ejecución: 2 Meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 8.000.000 ptas. (48.080,97 Euros)

#### 5.- GARANTÍAS.

Provisional: No será necesaria constitución de garantía provisional.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Educación y Universidades. Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa. Sección de Contratación.

b). Domicilio: Avda. de la Fama, 15 - 7ª Pta..

c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/279652 y 968/279775.

e) Telefax. 968/279872.

Internet:

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el último día de presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Clasificación: no se exige

b) Otros requisitos: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos que se determinan a este fin en la

cláusula 10.3.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 19 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación y Universidades.

2º. Domicilio: Avda. de la Fama, 15 - Pta. baja.

3º. Localidad y código postal: Murcia. 30.006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURAS DE OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.

b) Domicilio: Avda. de la Fama, 15.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Sexto día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasará al siguiente día hábil.

e) Hora: 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Sin contenido.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, 15 de noviembre de 2000.—La Secretaria General,  
**María Pedro Reverte García.**

## Consejería de Educación y Universidades

### 11717 Anuncio de extravío de varios títulos.

Se hace público el extravío de los títulos de Graduado Escolar de SANDRA ABELLAN PEREZ, ALEJANDRO ARNAU TRILLO, ALFONSO DURAN CORBALAN, MILAGROS GOMEZ GARCIA, EDUARDO LOPEZ FERNANDEZ, MARAVILLAS LORENCIO ABRIL, MARIA BERNABEA MARTINEZ GARCIA, CRISTINA MORALES SANCHEZ, SALVADOR MORENO MIÑARRO, CATALINA ORTEGA PEREZ, LORENA RIVERO HERNANDEZ, MARAVILLAS ROLDAN NAVARRO y ANDRES SANCHEZ ALBARRACIN y del título de Técnico Especialista de Dª DOLORES FERNANDEZ RUBIO. Cualquier comunicación sobre dichos documentos deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de 30 días, pasados los cuales dichos títulos quedarán nulos y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de los correspondientes duplicados.

Murcia a 20 de octubre de 2000.— La Secretaria General,  
**María Pedro Reverte García.**

## Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

### 12044 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: 40/00.

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras «AMPLIACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A EL MIRADOR, T.M. DE SAN JAVIER».

Lugar de ejecución: SAN JAVIER (MURCIA)

Plazo de ejecución: 12 MESES.

Tramitación: Ordinario. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

Presupuesto: 56.406.554.- Ptas. (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTAS SEIS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS). (339.010,22 euros)

Requisitos específicos del contratista.-

Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c.

Obtención de documentación: El Proyecto, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta nueva, s/n. Tlfno.968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación de esta Consejería, Plaza Juan XXIII s/n 4ª planta, Despacho nº 11, Teléfonos: 968-362556 y 968-362542.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, Plaza Juan XXIII, s/n, en el plazo de veintiséis (26) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o día festivo. Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Artº. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería y a las trece horas del segundo día hábil siguiente al del plazo de finalización de presentación de ofertas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado.

Otras informaciones: En el presente contrato, la referencia porcentual de 10 unidades establecidas en el art. 109 del Reglamento General de Contratación del Estado, queda reducida a 5 unidades de acuerdo con lo previsto en el R.D.390/96 de 1 de marzo.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: [www.carm.es](http://www.carm.es)

Murcia, a 21 de noviembre de 2000.— El Secretario General, **José Fernández López.**

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Hacienda

Dependencia Regional de Aduanas e II.EE. de Murcia

#### 11660 Agencia Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28. Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

**NIF; nombre y apellidos o razón social y expediente; tipo de acto administrativo:**

45281543V; María M. Martínez Salcedo, 20003085100036; notificación de acta disconformidad por I.E. med. de transporte y expediente sancionador.

45281543V; María M. Martínez Salcedo, 20003085100051; notificación de acta disconformidad por I.V.A. y expediente sancionador.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en la Unidad Regional de Inspección de Aduanas e II.EE. de la Delegación Especial de la AEAT en Murcia, Gran Vía, 21, 2.ª planta, despacho número 6, de Murcia, al efecto de practicar las notificaciones de los citados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 6 de noviembre de 2000.—El Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales, Luis E. Andrés-Vázquez Martínez.

#### Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Delegación de Cartagena

#### 11666 Notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28. uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone

de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F.: A30151153.

Apellidos y nombre: Niche, S.A.

Órgano responsable: Dependencia de Recaudación.

Procedimiento: Notificación embargo bienes inmuebles.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Cartagena, sita en la calle Campos, 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 19 de octubre de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

#### Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

#### 11665 Pago de justiprecio definitivo.

Clave: 07.118.113.

Obra: Construcción de la presa de Los Rodeos. Expediente segregado de la finca número 33, cumplimiento de sentencia número 32, recurso número 723/96.

Término municipal: Librilla (Murcia).

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 31 de octubre de 2000, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Librilla.

Días: 30.

Mes: Noviembre.

Hora: 11.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastantado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el Título de Propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 2 de noviembre de 2000.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

##### 11746 Declaración de herederos abintestato número 215/00.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que ante este Juzgado, bajo el número 215/00, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, de doña María Epifanía Romero Lapaz, hija de Juan Francisco y Concepción, nacida en la Puebla de Don Fabrique (Granada), el día 15 de mayo de 1917, de estado civil viuda, fallecida en Caravaca el 22 de febrero de 1999, con último domicilio en Camino de la Estación de 22 de febrero de 1999, con último domicilio en Camino de la Estación de esta ciudad, sin haber otorgado testamento y sin que conste la existencia de parientes, por lo que de conformidad con el artículo 984 de la L.E.C., se llama a toda persona que se crea con derecho a la herencia para que comparezca ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente.

Y para que sirva de llamamiento a las personas que se crean con derecho a la herencia, expido el presente, que sello y firmo.

En Caravaca de la Cruz, 31 de julio de 2000.—La Secretario Judicial.

#### Primera Instancia número Uno de Cartagena

##### 11933 Ejecutivo otros títulos número 446/1996.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 446/1996, se sigue procedimiento ejecutivo otros títulos, a instancia de Altae Banco, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Valera Cobacho, contra Frigosol, S.A., Fernando Hernández Márquez e Isabel Segado Hernández, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo los siguientes bienes inmuebles embargados en el procedimiento:

Primer lote: Finca 32.403, inscrita al folio 195, tomo 2.326, libro 329, sección San Antón del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena.

Segundo lote: Finca 32.391, inscrita al folio 16 del tomo 2.368, libro 371 de la Sección San Antón del Registro de Cartagena.

Tercer lote: Finca 7.041, inscrita al folio 146 del tomo 2.523, libro 526, sección San Antón de Registro de Cartagena.

Cuarto lote: Finca 12.702, inscrita al libro 322, folio 14, sección primera del Registro de la Propiedad de La Unión.

Los bienes salen a licitación en lotes separados.

La subasta se celebrará el próximo día 20 de diciembre de 2000 a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, Palacio de Justicia, 3.ª planta, de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones:

1.- El tipo del remate será de primer lote: 11.000.000 de pesetas; segundo lote: 1.200.000 pesetas; tercer lote: 12.000.000 de pesetas; cuarto lote: 10.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.- Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el cuarenta por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado en establecimiento que se destine al efecto.

3.- Sólo podrá el ejecutante ceder el remate a un tercero.

4.- Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el cuarenta por ciento del tipo del remate.

5.- Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 19 de enero de 2001, a las 10 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el setenta y cinco por ciento del de la primera y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 19 de febrero de 2001, también a las 10 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, excepto sábados, en el mismo lugar y hora señalados.

6.- El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallados en el domicilio de las fincas subastadas.

Dado en Cartagena a dieciocho de septiembre de dos mil.—El Secretario.

#### Primera Instancia número Uno de Cartagena

##### 11680 Cognición 145/1999.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.-En la ciudad de Cartagena, 29 de septiembre de 2000.

La Ilma. señora doña Pilar Ordóñez Martínez, Magistrada Juez, de Primera Instancia número Uno de Cartagena, y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de cognición número 145/1999 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Santander Central Hispano, S.A., con Procurador señor Alejandro Lozano Conesa y otra como demandado don Carlos Antón Vales sobre cognición reclamación de cantidad; y

Fallo: Que procede estimar la demanda interpuesta por el Procurador señor Lozano Conesa en nombre y representación

de Banco Santander Central Hispano, S.L., en reclamación de cantidad contra don Carlos Antón Vales y debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora 187.229 pesetas de principal, más los intereses pactados y costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena, 18 de octubre de 2000.—El Secretario.

## Primera Instancia número Ocho de Cartagena

### 11687 Expediente de dominio. Exceso de cabida 325/2000.

N.I.G.: 30016 1 0800516/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 325/2000.

Sobre: Expediente de dominio. Exceso de cabida.

De: María Patricia Rodríguez Yúfera Barasorda, Delia Isabel Rodríguez Yúfera Barasorda, Miguel Francisco Rodríguez Yúfera Barasorda, Delia Barasorda Vidaurrazaga.

Procurador: Diego Frías Costa.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 325/2000 a instancia de María Patricia Rodríguez Yúfera Barasorda, Delia Isabel Rodríguez Yúfera Barasorda, Miguel Francisco Rodríguez Yúfera Barasorda, Delia Barasorda Vidaurrazaga, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Registral número 46.852 (antes finca número 25.425) del Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a dieciséis de octubre de dos mil.—El Magistrado Juez.

## Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena

### 11679 Cognición 104/97.

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de cognición número 104/97 seguidos a instancias de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. contra don Santiago Adriano Pena Lamelas sobre reclamación de 135.240 pesetas más intereses y costas, y en lo que por resolución de esta fecha se ha acordado dictar el presente edicto para notificar sentencia dictada en autos a los demandados, cuyo tenor literal del encabezamiento y fallo es el siguiente:

En la ciudad de Cartagena, a quince de octubre de mil novecientos noventa y siete.

La Ilma. señora doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de esta ciudad, ha visto las presentes actuaciones de juicio de cognición 104/97 a instancias de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. representando por el señor López Palazón contra don Santiago Adriano Pena Lamelas en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento y Financiero que abone al actor las 135.240 pesetas que le adeuda más los intereses de demora pactados. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas. Se ratifica el embargo preventivo acordado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia, al demandado don Santiago Adriano Pena Lamelas, en paradero desconocido, haciendo constar que contra la sentencia dictada cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la publicación del presente.

Libro el presente, en Cartagena, 25 de octubre de 2000.—El Magistrado Juez.

## De lo Social número Uno de Cartagena

### 11690 Demanda número 759/2000. Cédula de citación.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: que en autos número 759/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Mula García, contra la empresa Baleo Servicios Inmobiliarios, S.L., Fogasa, sobre salarios, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por lo que se ha acordado citar a Baleo Servicios Inmobiliarios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9-1-2001 a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Baleo Servicios Inmobiliarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la

advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena a siete de noviembre de dos mil.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### **11693 Demanda número 499/1999. Ejecución número 49/2000. Cédula de notificación.**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 49/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel García Mossi, contra la empresa Soabe Gestión, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Dispongo: Que deniego la declaración de existencia de sucesión de empresarial solicitada por los ejecutantes contra don José Luis Castellano García, por lo que no ha lugar a declarar la responsabilidad de este último por las cantidades perseguidas en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al Fogasa y a don José Luis Castellano García, en legal forma.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, doy fe.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Soabe Gestión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a tres de noviembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### **11684 Juicio ejecutivo 386/2000.**

Número de identificación único: 30030 1 0101034/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 386/2000.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador señor Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra don Juan Ramón Correas Ramos, doña María Correas Redondo.

Procurador: Sin profesional asignado.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos 386/00, por la presente se cita de remate a la demandada doña María Correas Redondo a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en

los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de la demandada, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 2.799.645 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 900.000 pesetas.

En Murcia, 24 de octubre de 2000.—El/la Secretario.

Citado de remate: Doña María Correas Redondo.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### **11685 Juicio ejecutivo 768/1997.**

Número de identificación único: 30030 1 0100474/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 768/1997.

De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador señor Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra don Antonio López Muñoz.

En autos de referencia se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de seiscientos noventa y siete mil novecientas dieciocho pesetas.

De dicha tasación de costas se da vista a don Antonio López Muñoz y Josefa Nicolás Martí en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Murcia, 25 de octubre de 2000.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Murcia

### **11688 Cognición 1.092/1992.**

Número de identificación único: 30030 1 0101359/2000.

Procedimiento: Cognición 1.092/1992.

Sobre: Cognición.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Marita Martínez Navarro.

Contra: Encarnación Urán Alfonsín.

Procurador: Sin profesional asignado.

En autos de referencia se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de 63.097 pesetas.

De dicha tasación de costas se da vista a doña Encarnación Urán Alfonsín, en ignorado paradero e igualmente de la liquidación de intereses practicada cuyo importe total asciende a la suma de 79.025 pesetas, para que en el plazo de tres días pueda impugnarlas.

Dado en Murcia a tres de noviembre de dos mil.—El Secretario.

## Primera Instancia número Siete de Murcia

### 11682 Juicio ejecutivo número 437/98.

Procedimiento juicio ejecutivo número 437/98.  
De Banco Central Hispanoamericano, S.A.  
Procurador señor Luis Tomás Hernández Prieto.  
Contra don José Campoy Nortes, Teresa Lisón  
Manzanera, José Campoy Pérez y Carmen Nortes García.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de  
Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 437/98 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A. contra José Campoy Nortes, Teresa Lisón Manzanera, José Campoy Pérez y Carmen Nortes García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si su valor no excede de 200.000 pesetas y de veinte días en los demás casos, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 7 de febrero de 2001; para la celebración de la segunda el día 7 de marzo de 2001; y para la celebración de la tercera el día 4 de abril de 2001; todas ellas a las 11,30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

**Primero:** Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la correspondiente subasta, en la primera y en la segunda.

**Segundo:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al 50% del tipo de la subasta para la primera y segunda, y una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

**Tercero:** Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

**Cuarto:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

**Quinto:** El tipo de las subastas será: Para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, dicho valor con una rebaja del 25%; y la tercera será sin sujeción a tipo.

**Sexto:** Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

**Séptimo:** Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Octavo:** Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

**Noveno:** El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados cuyo domicilio se desconozca y a los que no se les pudiese notificar los señalamientos de subastas.

### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

-Urbana. Local en la planta baja del edificio situado en la Avenida del Generalísimo, número 49, de Espinardo, Murcia, con una superficie construida de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. Finca registral número 20.665, tomo 3.296, libro 261, del Registro de la Propiedad de Murcia número Uno.

Valor de tasación: 3.315.000 pesetas.

-Urbana: Vivienda en planta primera situada en Avenida del Generalísimo, número 49, de Espinardo, Murcia, con una superficie construida de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados. Finca registral número 20.667, tomo 3.296, libro 261, del Registro de la Propiedad de Murcia número Uno.

Valor de tasación: 4.884.750 pesetas.

Dado en Murcia, 3 de noviembre de 2000.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Siete de Murcia

### 11678 Juicio ejecutivo 780/2000.

Número de identificación único: 30030 1 0700841/2000.

Juicio ejecutivo 780/2000.

De Banco Popular Español, S.A.

Procurador señor Antonio González-Conejero Martínez.

Contra doña Iluminada Abellán Martínez Iberpure, S.L.

### Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al demandado Iberpure, S.L. a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado/a que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del/la demandado/a, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 1.070.014.

Intereses, gastos y costas: 500.000 pesetas.

En Murcia, 7 de noviembre de 2000.—El/la Secretario.

Citado de remate: Iberpure, S.L., calle Pasaje Santa Cruz, Vereda del Catalán, número 58, Murcia.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 11691 Demanda número 648/2000. Cédula de citación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del  
Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: que en autos número 648/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fraternidad-Muprespa, contra José Ramón Gallardo Garro, Trinidad Cerón

Fernández, INSS y TGSS, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia S.S.<sup>a</sup> la Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a veintiséis de septiembre de dos mil.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite y regístrese.

Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, calle Batalla de las Flores, s/n, el día 11 de diciembre de 2000 a las 10 horas de su mañana. Hágase entrega a los demandados de las copias presentadas. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma no compareciera ni alegarse justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (Artículo 82 y 83 de L.P.L.).

Tratándose de un proceso de Seguridad Social, reclámese a la entidad gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los diez días siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia dejándose nota de ello (artículo 141 de la L.P.L.).

Se acuerda oficiar a la Inspección de Trabajo para que en plazo de diez días remita informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo del accidentado, salario que percibía y bases de cotización.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Trinidad Cerón Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a siete de noviembre de dos mil.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 11692 Demanda número 813/1999. Ejecución número 16/2000. Cédula de notificación.

Diligencia.- En Murcia a seis de noviembre de dos mil.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Transportes y Excavaciones Carlos, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

#### Cédula de notificación

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 16/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Bernal Martínez, contra la empresa Transportes y Excavaciones Carlos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial doña Concepción Montesinos García.

#### Auto

En Murcia a seis de noviembre de dos mil.

#### Hechos

1.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don José Bernal Martínez y de otra como demandada Transportes y Excavaciones Carlos, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de ochocientas veinticinco mil ciento dieciséis (825.116) pesetas de principal más ciento cuarenta mil doscientas setenta (140.270) pesetas.

2.- Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que se designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

#### Razonamientos jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 274 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituir base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Transportes y Excavaciones Carlos, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de ochocientas veinticinco mil ciento dieciséis (825.116) pesetas, más ciento cuarenta mil doscientas setenta (140.270) pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad. Conforme.—Ilustrísimo señor Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes y Excavaciones Carlos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a seis de noviembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Uno de Yecla

### 11689 Cognición 266/99. Cédula de notificación.

En el procedimiento cognición 266/99, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Juan Martínez López (y esposa artículo 144 R.H.), sobre cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### Sentencia número 231/2000

En la ciudad de Yecla a cuatro de octubre de dos mil.  
En nombre del Rey.

El señor don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Yecla, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado con el número 266/1999, a instancia de la Procuradora de los Tribunales doña Concepción Martínez Polo en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, que ha sido asistida técnicamente por el Letrado don Enrique Montoro Cascales, contra don Juan Martínez López (en rebeldía), en súplica de reclamación de cantidad de doscientas setenta y dos mil seiscientos veintiuna (272.621) pesetas.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, contra don Juan Martínez López, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de doscientas setenta y dos mil seiscientos veintiuna (272.621) pesetas, más intereses legales, y con expresa imposición de las costas de esta primera instancia a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, por escrito y con firma de Letrado, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Martínez López (y esposa artículo 144 R.H.), extiendo y firmo la presente en Yecla a veinte de octubre de dos mil.—El Secretario.

—

## Primera Instancia e Instrucción de Yecla

### 11683 Juicio ejecutivo número 353/99.

De Trade, S.A.  
Procurador señor Fernando Alonso Martínez.  
Contra Martínez Palao, S.L.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en Comisión de Servicio en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 353/99, se tramite procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Trade, S.A. contra Martínez Palao, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la

Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 24 de enero de 2001 a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

**Primero:** Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Segundo:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A. número 3.121, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

**Tercero:** Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

**Cuarto:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de febrero de 2001 a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de marzo de 2001 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndole/s saber al/os demandados que en tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió de base par la segunda. Haciéndoles saber al/os demandados/s que en esta tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les/s concede a este/os el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que pueda/n liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndole/s que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas al/los deudor/es, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

«Urbana.-Local número uno en planta baja, del edificio en Yecla y calle de San Fernando, once, de una sola nave, con un patio a su espalda, de superficie ciento ochenta y cinco metros y veinticinco decímetros cuadrados, de los que ciento treinta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados están construidos.

Linda, mirando desde la calle de su situación, derecha, edificio de Francisco Villaescusa y otros; izquierda en parte, vestíbulo de entrada y caja de escalera de acceso a las plantas superiores y en parte, Juan Ramón Puche, y espalda, Juan Palao.

Le corresponde una cuota de veintiocho enteros por ciento en el valor del total edificio.

Inscripción: Al folio 50 del tomo 2.046 del archivo, libro 1.164 de Yecla, finca número 13.613 del Registro de la Propiedad de Yecla.

Valoración: Ocho millones ciento doce mil quinientas pesetas.

Dado en Yecla, 25 de mayo de 2000.—El Secretario.

## Primera Instancia número Cuarenta y Nueve de Barcelona

### 11681 Procedimiento juicio ejecutivo 583/1995.

Procedimiento juicio ejecutivo número 583/1995.

Parte demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Francisco Javier Majarín Albert.

Parte demandada: Francisco Javier Prats Sánchez.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 583/1995-3 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra Francisco Javier Prats Sánchez, sobre juicio ejecutivo en el que se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y por el término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 16 de enero de 2001 a las 12,45 horas, con las prevenciones siguientes:

**Primero:** Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Segundo:** Que los licitadores/as, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 0949/0000/17/0583/95, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

**Tercero:** Únicamente el/la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

**Cuarto:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

**Quinto:** A solicitud del ejecutante podrán reservarse las consignaciones de los postores que lo admitan y cuyas ofertas cubran las 2/3 partes del tipo para el caso de que resultare fallido el rematante.

**Sexto:** Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo/a licitador/a acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de febrero de 2001 a las 12,45, sirviendo de tipo el 75 del

señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores/as en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de marzo de 2001 a las 12,45 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados. Para el supuesto de que no pudieran notificarse los señalamientos de subasta acordados al demandado rebelde sirva la publicación del presente edicto de notificación en forma.

### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Mitad indivisa. Finca urbana. Finca número siete. Vivienda en planta tercera que forma parte del edificio sito en Calasparra, en calle Juan Ramón Jiménez, por donde tiene su acceso a través de escalera común; es del tipo A; tiene una superficie útil de ochenta y siete metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, y construida de ciento dieciocho metros y veintitrés decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, baño, aseo, cocina-lavadero y despensa y linda: derecha entrando, finca número ocho; izquierda, Avenida de Juan Ramón Jiménez; espaldas, calle de la Merced; y frente, rellano de escalera. Cuota: Ocho por ciento.

Inscrita: Libro 151, tomo 1.137, folio 47, finca número 13.497, del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Dicha mitad indivisa consta inscrita a favor del demandado don Francisco Javier Prats Sánchez.

Valor de dicha mitad indivisa a efectos de subasta: Tres millones cuatrocientas treinta y dos mil novecientas treinta y seis (3.432.936) pesetas.

En Barcelona, 10 de octubre de 2000.—El Secretario.

## Primera Instancia e Instrucción número Tres de Orihuela (Alicante)

### 11694 Juicio de faltas número 349/99.

Doña María Carmen Orenes Barquero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Orihuela y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de juicio de faltas número 349/99, sobre la presunta falta de imprudencia tráfico, en las cuales se ha acordado señalar para la celebración del correspondiente acto del juicio el próximo día veintiocho de febrero de 2001 a las 10,30 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándose a tales efectos a Mohamed Krim Arbi, actualmente en ignorado paradero, con las advertencias y prevenciones legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma a don Mohamed Krim Arbi, actualmente en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente que firmo y sello en Orihuela a seis de noviembre de dos mil.—La Juez.—Ante mí, el Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 11677 Adjudicación de contrato de obras. Expediente 141/00.

##### 1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

##### 2.-Objeto del contrato

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: «Sustitución parcial estructura plaza de abastos».
- c) Publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 238 de 13 de octubre de 2000.

##### 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

##### 4.-Presupuesto base de licitación

- a) Importe: 16.547.163 pesetas (Equivalente a 99.450,45 euros), incluido I.V.A.

##### 5.-Adjudicación

- a) Órgano: Resolución de Alcaldía-Presidentencia.
- b) Fecha: 3 de noviembre de 2000.
- c) Contratista: «Promociones y Edificaciones Fortún, S.L.».
- d) Importe: 16.464.428 pesetas (equivalente a 98.953,21 euros), incluido IVA.
- e) Plazo de ejecución: Dos meses a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Águilas, 9 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

### Campos del Río

#### 11934 Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto ejercicio 1999.

Dictaminada la Cuenta General del Presupuesto ejercicio 1999, por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2000, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para quienes lo tengan por conveniencia formulen los reparos, reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Campos del Río a 3 de noviembre de 2000.—El Presidente.

### La Unión

#### 12013 Exposición pública de las modificaciones de Ordenanzas Municipales de Impuestos para su entrada en vigor en el ejercicio 2001.

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria, celebrada el día 20 de noviembre de 2000, las modificaciones de las tarifas de diversas Ordenanzas Municipales reguladoras de Impuestos para su entrada en vigor en el ejercicio 2001.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 49 de la 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público el expediente por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Unión a 21 de noviembre de 2000.— El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

### Lorca

#### 11676 Instituto Municipal de Juventud y Deportes.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2000, la modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de Juventud y Deportes, se abre información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local. Para el caso de que durante el periodo de información pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias, los Estatutos se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

A los efectos prevenidos en el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la presente modificación y transformación entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de referencia.

Los expedientes se encuentran de manifiesto, para su examen, en la sede del Instituto Municipal de Juventud y Deportes, sito en Alameda de la Constitución, s/n.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 31 de octubre de 2000.—El Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Juventud y Deportes, Miguel Navarro Molina.

### Lorca

#### 11914 Bases para la convocatoria de oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Consejo Municipal de Cultura y Festejos de Lorca.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición de una plaza de Auxiliar

Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Consejo Municipal de Cultura y Festejos, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2000 aprobada por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de fecha 6 de marzo de 2000, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

SEGUNDA.- Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado».

TERCERA.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

· Para tomar parte en la oposición será necesario:

1. Ser español, tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea. En estos dos últimos casos se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública, así como conocimiento del castellano.

2. Tener cumplidos los 18 años de edad.

3. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado o equivalente.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO o ISSORM.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Consejo Municipal de Cultura y Festejos y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, debidamente reintegradas durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada instancia deberá ir reintegrada con una tasa municipal de 200 pesetas, acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta C.C.C. 2043 0006 54

0200046782 de la entidad Caja de Ahorro de Murcia CAJAMURCIA, O.P., calle Pío XII esquina Corredera, en concepto de derechos de examen, la cantidad de dos mil (2.000) pesetas.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Consejo Municipal de Cultura y Festejos declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de diez días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de recusación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

QUINTA.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

– PRESIDENTE: El del Consejo Municipal de Cultura y Festejos o Concejal en quien delegue.

– SECRETARIO: El de la Corporación Municipal o funcionario de la misma en quien delegue.

– VOCALES:

– Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

– El Secretario Interventor delegado del Consejo Municipal de Cultura y Festejos.

– El responsable de la Unidad de Cultura.

– Un Funcionario perteneciente a igual o superior grupo de titulación.

– Un Funcionario, designado por el Presidente del Consejo, a propuesta de la Junta de Personal.

– Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como vocal del tribunal calificador, titular y suplente, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación solicitándolo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría cuarta de las establecidas en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 22 de marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso disposición posterior que modifique las anteriores.

SEXTA.- Pruebas.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

#### B) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

##### Primer Ejercicio

Consistirá en contestar un cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias del temario anexo a la convocatoria. Su duración se fija en 60 minutos como máximo.

##### Segundo Ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito un tema, a elegir por el opositor, entre dos temas extraídos al azar del temario anexo a la convocatoria, durante un tiempo máximo de 60 minutos.

##### Tercer Ejercicio:

Consistirá en la Resolución de un supuesto práctico de Informática, consistente en la introducción de un texto en el procesador de textos Microsoft Word, Office 97. Se valorará el grado de perfección del trabajo realizado y el tiempo empleado en el mismo. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, será fijado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

#### C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

#### E) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

SEPTIMA.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento y elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Consejo propuesta de nombramiento del

candidato que hayan obtenido la máxima puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Los restantes aspirantes que hayan superado los tres ejercicios con las puntuaciones mínimas de 5 puntos, pasarán a constituir una lista de espera, por orden de puntuación, para el caso de renuncia o falta de alguno de los requisitos del/de los seleccionado/s.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### OCTAVA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

#### NOVENA.- Recursos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse Recurso de Reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano del Consejo Municipal de Cultura y Festejos que dictó el acuerdo, sin que se puedan simultanear el Recurso de Reposición y el Contencioso-Administrativo.

Asimismo, las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO: TEMARIO

##### PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Tratados Internacionales.
4. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
5. El Poder Judicial: El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización Judicial Española.
6. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
7. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

##### PARTE ESPECÍFICA

8. El acto administrativo. Eficacia y validez, ejecución, notificación de los actos administrativos.  
El silencio administrativo. Revisión de los actos administrativos.
9. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales. Fases.
10. Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa.

11. Las formas de acción administrativa. El servicio público.
12. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
13. El Municipio. Autonomía Municipal. Organización Municipal. Competencias.
14. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
15. Órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los Concejales.
16. Órganos de Gobierno Municipales. El Ayuntamiento Pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno.
17. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
18. Los bienes de las Entidades Locales.
19. Los contratos administrativos en la esfera local según el R.D.Lg. 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.
20. Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
21. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
22. Haciendas Locales. Presupuesto municipal. Recursos de los Municipios.
23. Formas de intervención de la Administración en el uso del suelo y de la edificación. Significado de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana. Los planes de urbanismo.
24. La Función Pública Local. Estudio de su organización. Normativa aplicable.
25. Derechos y deberes de los funcionarios. Derecho de Sindicación. Sistema Retributivo. Régimen Disciplinario. Situaciones administrativas.  
Lorca 26 de octubre de 2000.—El Presidente, Miguel Navarro Molina.

## Lorca

### 11777 Anuncio.

Don José M.<sup>a</sup> Pérez de Ontiveros, Tesorero Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

#### HAGO CONSTAR:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

EXP.	EJER.	APELLIDOS Y NOMBRE/D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO: NOT Y REQ PAGO	IMPORTE
11890	1999	ABELLANEDA BERMEJO, PATRICIO	CNO. BALDAZOS, 631.LORCA	MULTA TRAFICO	4.000
	2000	ALIM EL MOSTAFA	CL SAN INDALECIO, 24. LORCA	MULTA TRAFICO	8.000
519	1999	ANDREO ROS, ANTONIO	DS ESTACION, 72. LORCA	LIQUIDACION IAE	21.775
10501	1999	CARRASCO PIERNAS, ANDRES	CL MURILLO, 3-4º. LORCA	MULTA TRAFICO	5.000
	2000	COELLO VERDUGO, LUIS FERNANDO	AV JUAN CARLOS I, 11. LORCA	MULTA TRAFICO	8.000

EXP.	EJER.	APELLIDOS Y NOMBRE/D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO: NOT Y REQ PAGO	IMPORTE
2153	2000	COSTA SANCHEZ, RAFAEL	AL CERVANTES, 22 BL C 9º. LORCA	MULTA TRAFICO	4.000
2153/00	1999	COSTA SANCHEZ, RAFAEL	AL CERVANTES, 22 C-9ºC. LORCA	MULTA TRAFICO	4.000
	2000	CUEVAS POZO RUFINO	CL TERCIA, 2 BULLAS	NOT. RESOL. ALCALDIA	10.000
	2000	DIAZ VISO, MANUEL	VDA. DE ENMEDIO, LORCA	MULTA TRAFICO	6.000
99/00	1999	ESCOBAR ESCOBAR, M CARMEN	RAMBLILLA SAN LAZARO. LORCA	ENTRADA VEHICULOS	3.250
93/00	1998	ESCOBAR ESCOBAR, M CARMEN	RAMBILLA SAN LAZARO. LORCA	ENTRADA VEHICULOS	3.200
10881	1999	FERNANDEZ MORENO, MANUEL	CL PUENTE GIMENO, 9-3-1ºD	MULTA TRAFICO	4.000
10881	1999	FERNANDEZ MORENO, MANUEL	CL PUENTE GIMENO, 9-3-1ºD. LORCA	MULTA TRAFICO	6.000
9784	1998	GALLARDO ALIAGA, FERNANDO	CL TEATRO VELEZ BLANCO	COTO CAZA	581
2156/00	1999	GARCIA ESTEVE, JOSE ANTONIO	CL VICENTE LUNEL, 1-2ºA	MULTA TRAFICO	4.000
L111	2000	GARCIA GALLEGU, MIGUELO	AV JUAN CARLOS I, 18. LORCA	MULTA TRAFICO	8.000
1626	1999	GARCIA LIZARAN, JUAN	CL ALFONSO X EL SABIO, 11. LORCA	MULTA TRAFICO	4.000
9787	1998	GARCIA ROSTAN, MARTIN	CL GRAN VIA, 21. MURCIA	COTO CAZA	7.459
	2.000	GARCIA SOLA, JOSE	C ACUERDO 18. PEDRO MUÑOZ(C.REAL)	MULTA TRAFICO	15.000
12016	1999	GIMENEZ GONZALEZ, JOSEFA	CL ORTEGA MELGARES, 12-1ºB	MULTA TRAFICO	4.000
	2000	GONZALEZ Blesa, FRANCISCO	CL POSADAS 1 HUERCAL OVERA	MULTA TRAFICO	10.000
117/00	1999	GONZALEZ CILLER, JOSE	CL ROBLES VIVES, 5 LORCA	ENTRADA VEHICULOS	1.625
12000	1999	GONZALEZ MORALES, ANTONIO	CL PUENTE ALBERCA, 5-2ºA. LORCA	MULTA TRAFICO	4.000
119/00	1999	GONZALEZ SANCHEZ, PEDRO	CL FRAY DIEGO DE CADIZ, 20. LORCA	ENTRADA VEHICULOS	1.625
11969	1999	GRIS PEÑAS, ANTONIO	CL AUROROS, 5 B. LORCA	MULTA TRAFICO	4.000
9792	1998	GUTIERREZ ORTUÑO, JOSE ANTONIO	CL JUAN XXIII, 1-2º. ORIHUELA	COTO CAZA	3.120
	2000	HERNANDEZ ALBADALEJO, J. LUIS	CL ABENHALAJ, 9-4º. LORCA	NOT. RESOL. ALCALDIA	10.000
	2000	HERNANDEZ MARTINEZ, FRANCISCO	AL MENCHIRON, 4-2ºD. LORCA	MULTA TRAFICO	10.000
11970	1999	JIMENEZ LOPEZ, NAOMI	AL CERVANTES, 11-4ºA. LORCA	MULTA TRAFICO	4.000
	2000	JIMENEZ MARTINEZ, ENRIQUE	CL JUAN JOSE MENDUIÑA, 8 LORCA	MULTA TRAFICO	8.000
11949	1999	JODAR FERNANDEZ INDALECIO	AV JUAN CARLOS I, 74-4ºB	MULTA TRAFICO	6.000
	2000	KHALALI CHTAIBI	CL E		
11974	1999	NATALE FABRIZIO GIOVA	CL LOS VERAS, 1-4ºA. LORCA	MULTA TRAFICO	4.000
8126	1998	OLLERO PARRA, MARIA MAR	CL SAN BERNARDINO, 11 MADRID	COTO CAZA	1.786
	2000	ORTIGOSA MARTINEZ, ANTONIO	CL EUGENIO UBEDA, 19-8º LORCA	MULTA TRAFICO	10.000
	2000	OURKIA FARAJI	TR CARRIL DE CALDEREROS, 37 B LORCA	MULTA TRAFICO	6.000
2441	1998	PELEGRIN MATEOS, JUAN	CL ACISCLO DIAZ, 5-1ºA. MURCIA	ENTRADA VEH.	14.500
5648	1999	P. DE TUDELA NAVARRO, M TERESA	AL CERVANTES, 5-6ºA	MULTAS TRAFICO	32.000
11881	1999	PEREZ SANCHEZ, LEONOR	CL LA CAVA, 25-1º. LORCA	MULTA TRAFICO	4.000
2032	1999	PONCE PAREDES, GINES	CL DR. GIMENO BADUELL, 8-E-5ºD. LORCA	MULTAS TRAFICO	8.000
3709	2000	QUIÑONERO GARCIA, JUAN JOSE	DS VEREDA DE MORILLAS, 84. LORCA	LIQUIDACIONES IVTM	116.900
2149/00	1999	RABAL ALARCOS, BENITO	CL JOSE MARIA ZARAUZ, 37. LORCA	MULTA TRAFICO	4.000
424	1999	REBOLLO RICO, EUGENIO J.	AV JUAN CARLOS I, 69-7ºB. LORCA	MULTAS TRAFICO	15.000
	2000	REINALDOS QUIÑONERO, ISABEL	AV JUAN CARLOS I, 1 LORCA	NOT RESOLUCION ALCALDIA	8.000
1785	1999	REVERTE PERAN, M MAR	AL CERVANTES, 14-1ºC. LORCA	MULTA TRAFICO	4.000
	2000	ROMERA MARTINEZ, MARIA	CL PRESVITERO DON JOSE MACHO, 2-1ºB LO	MULTA TRAFICO	10.000
215/00	1999	ROMERA RUIZ, MIGUEL Y OTRO	AL RAFAEL MENDEZ, S/N. LORCA	ENTRADA VEHICULOS	7.375
215/00	1999	ROMERA RUIZ, MIGUEL Y OTRO	AL RAFAEL MENDEZ, S/N LORCA	ENTRADA VEHICULOS	7.375
215/00	1998	ROMERA RUIZ, MIGUEL Y OTRO	AL RAFAEL MENDEZ, S7N LORCA	ENTRADA VEHICULOS	7.250
9811	1998	RUIZ MARTINEZ, CATALINA	CTRA. DE VERA, S/N AGUILAS	COTO CAZA	3.526
225/00	1999	SANCHEZ BLAYA, FRANCISCO	CL CASTILLO XIQUENA, 14. LORCA	ENTRADA VEHICULOS	1.625
9391	1999	SANCHEZ LAHORA, JOSE	CL P. EUGENIA DE MONTIJO, 12. MADRID	ENTRADA VEHICULOS	12.500
9812	1998	SANCHEZ RODENAS, MARIA LUZ	CL LUCAS, 2. MURCIA	COTO CAZA	12.331
230/00	1998	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE MARIA	CL ALONSO VARGAS, 16. LORCA	ENTRADA VEHICULOS	1.600
230/00	1999	SANCHEZ SANCHEZ, JOSE MARIA	CL ALONSO VARGAS, 16. LORCA	ENTRADA VEHICULOS	1.625
9814	1998	SOC. CAZADORES LA PERDIZ ROJA	AV JUAN CARLOS I. MURCIA	COTO CAZA	9.953
12163	1999	SOLA NEREO, JOSE MIGUEL	CL PINTOR REBOLLO ZAMORA, 3-5ºB. LOR	MULTA TRAFICO	4.000
236/00	1998	SOLER MIÑARRO, JOSE	CL TOMAS SOLER, 18. LORCA	ENTRADA VEHICULOS	1.600
2675	1999	SOLER VERA, JUAN	AV JUAN CARLOS I, 6. LORCA	MULTAS TRAFICO	8.000
12100	1999	TENZA SANCHEZ, FRANCISCA	AL CERVANTES, 11- D-1ºD. LORCA	MULTA TRAFICO	4.000

EXP.	EJER.	APELLIDOS Y NOMBRE/D.N.I.	DOMICILIO	CONCEPTO: NOT Y REQ PAGO	IMPORTE
5425	1999	TORRES LOPEZ, JUAN TERESA	AL RAFAEL MENDEZ, 12 H 3ºD. LORCA	MULTA TRAFICO	4.000
5658	1999	TRANSZURANO, S.L.	AL CERVANTES, 16 B	MULTAS TRAFICO	57.000
10095	1999	TRAPERO GARCIA, M ANGELES	CL FRANCISCO SALZILLO, 9. LORCA	MULTA TRAFICO	4.000
	2000	VEINTIMILLA OJEDA, VICTOR E	CL EULOGIO PERIAGO, 3 LORCA	MULTA TRAFICO	10.000

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 en en las dependencias de este Excmo. Ayuntamiento, sito en Lorca, Pz. de España, n.º 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lorca, 27 de octubre de 2000.— El Tesorero, **José M.ª Pérez de Ontiveros**.

## Molina de Segura

### 12001 Licitación contrato de obra. Expediente número 150/2000.

#### 1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.  
Negociado de Contratación.  
Expediente número 150/2000.

#### 2.-Objeto del contrato

Descripción: «Obras relativas a Urbanización calle prolongación calle Norte (viviendas Larcovi) de la U.E. IV del Plan Parcial Cañada de las Eras».

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de ejecución: Tres meses.

#### 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

#### 4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 12.294.870 pesetas (73.622 euros).

#### 5.-Garantías

Provisional: 245.898 pesetas.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

#### 6.-Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía.

30500 Molina de Segura (Murcia).

Teléfono: 388571.

Fax: 388502.

e-mail: contratación@portalmolina.com.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

#### 7.-Requisitos específicos del contratista

Establecidos en las cláusulas 6 y 8 del pliego de condiciones.

#### 8.-Presentación de las ofertas

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las trece horas y del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio

en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

#### 9.-Apertura de ofertas

Lugar: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

#### 10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

#### 11.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

#### 12.-Clasificación de contratista de obras públicas

No se necesita .

Molina de Segura, 14 de noviembre de 2000.—El Alcalde, P.D..

## Murcia

### 11670 Liquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Con fecha 14 de abril de 2000, se ha dictado por la Alcaldía el siguiente Decreto:

«Comprobado que por don José Manuel Bautista Hernández, se han efectuado en Salida Autovía, Cruce con Senda de Granada. Murcia, actos de construcción, instalación u obra, consistentes en vallas publicitarias, sin la reglamentaria licencia municipal. Resultando que con fecha 27 de diciembre de 1999 se formalizó acta de prueba preconstituida de acuerdo con lo que establece el artículo 146 de la Ley

General Tributaria y comprobado que el particular no ha presentado la declaración de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme al artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho impuesto, y que la construcción, instalación u obra carece de licencia municipal. Visto lo que establecen los artículos 101 y siguientes, en especial el 104, de la Ley de Haciendas Locales 39/1988, así como el R.D. 939/1986 de 25 de abril por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente al hecho imponible reseñado de acuerdo con el siguiente detalle:

Base imponible: 1.152.000 pesetas.

Cuota (3,67% de la base): 42.278 pesetas.

Deuda tributaria a ingresar: 42.278 pesetas.

Modo de pago: El ingreso deberá realizarse en la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo.

Plazos (Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre).

Periodo voluntario. Art. 20.2. Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse: a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Procedimiento de apremio: Art. 97. El periodo ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio para las liquidaciones previamente notificadas, no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente del plazo de ingreso en periodo voluntario.

Art. 98. Efectos. La iniciación del periodo ejecutivo produce los siguientes efectos: a) El devengo del recargo de apremio y el comienzo del devengo de los intereses de demora. Estos efectos se producen de forma inmediata por mandato de Ley. b) La ejecución del patrimonio del deudor, si la deuda no se paga en el plazo establecido en el artículo 108 del mencionado Reglamento de Recaudación, en virtud del título ejecutivo con providencia de apremio. Art. 100.2. El recargo de apremio será del 20% del importe de la deuda.

Recursos contra la liquidación. Contra la resolución podrá interponer, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación conforme a los artículos 108 de la Ley Reguladora de Base de Régimen Local y 14,2 de la Ley Reguladora de Hacienda locales.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida o aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 24 de octubre de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 11671 Expediente sancionador por no pagar impuesto municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Con fecha 14 de abril de 2000, se ha dictado por la Alcaldía el siguiente Decreto:

«Comprobado que por don José Manuel Bautista Hernández, se han efectuado en Salida Autovía, Cruce con Senda de Granada, actos de construcción, instalación u obra, consistentes en vallas publicitarias, sin la reglamentaria licencia municipal y sin presentar la autoliquidación del Impuesto Municipal de Construcciones, Instalaciones y Obras. Resultando que con fecha 27 de diciembre de 1999, se dictó Decreto por la Alcaldía resolviendo iniciar procedimiento tributario sancionador de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 34 del R.D. 1.930/1998 de 11 de septiembre por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario, y comprobado que el particular no ha presentado la declaración de liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme al artículo 104 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre y el artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de dicho impuesto. Considerando que los mencionados hechos se consideran constitutivos de infracción simple conforme el artículo 78.1.a de la Ley General Tributaria redactado según Ley 25/95 de 20 de julio. Considerando lo establecido en, el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria (redacción Ley 25/1995), el artículo 82.1.f de la Ley General Tributaria (redacción Ley 25/1995), por incumplimiento de las obligaciones formales, y el acuerdo sobre graduación de sanciones por infracciones tributarias simples, en relación con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, adoptado por el Consejo de Gerencia de Urbanismo del día 19 de abril de 1996. Considerando lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/1988 de 28 de diciembre, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 35 del R.D. 1.930/1998, y conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley General Tributaria, vengo en disponer: Imponer a don José Manuel Bautista Hernández una sanción de multa por importe de 20.000 pesetas por infracción tributaria simple».

Modo de pago.

El ingreso del importe de la liquidación del impuesto, deberá realizarse en la Tesorería de la Gerencia de Urbanismo, en los plazos que se indican, pudiendo utilizar contra el acuerdo de aprobación de la misma, los recursos que también se indican.

Plazos. Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre.

Periodo voluntario.

Art. 20.2. Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Procedimiento de apremio.

Art. 97. El periodo ejecutivo y el procedimiento administrativo de apremio para las liquidaciones previamente notificadas, no ingresadas a su vencimiento, el día siguiente del plazo de ingreso en periodo voluntario.

Art. 98. Efectos. La iniciación del periodo ejecutivo produce los siguientes efectos:

a) El devengo del recargo de apremio y el comienzo del devengo de los intereses de demora. Estos efectos se producen de forma inmediata por mandato de Ley.

b) La ejecución del patrimonio del deudor, si la deuda no se paga en el plazo establecido en el artículo 108 del mencionado

Reglamento de Recaudación, en virtud del título ejecutivo con providencia de apremio.

Art. 100.2. El recargo de apremio será del 20% del importe de la deuda.

Recursos contra la liquidación.

Contra la referida resolución podrá interponer, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación, conforme a los artículos 108 de la Ley Básica de Régimen Local 7/1985, y 14 de la Ley sobre Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente de dicha jurisdicción, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida o aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia a 24 de octubre de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 11672 Expediente sancionador por obras sin licencia.

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo, celebrada el día 26-junio-2000, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Resultando: 1.º Que en virtud de actuación inspectora de los Servicios de Inspección Municipales, fue incoado expediente sancionador a don José Isidro Jara Rosa y otro, C.B., con el número 1.832/99, por la realización de obras sin licencia en calle Buenos Aires, 17. La Alberca, consistentes en construir 1 piscina de 8 x 4 m., 1 piscina de 7 x 3'5 m. y 2 piscinas de 6 x 3 m., ordenándose por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 1999, la suspensión inmediata de los referidos actos de edificación y el requerimiento al interesado para que solicitara en forma la reglamentaria licencia municipal, así como la instrucción del expediente sancionador correspondiente. 2.º Que por la Unidad Técnica de la Gerencia, se ha informado que las referidas obras: Zona 6b. Ciudad Jardín. Las obras realizadas cumplen normas a efectos urbanísticos. Considerando: 1.º Que el citado promotor ha solicitado la legalización de las obras realizadas, habiendo obtenido la misma por acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha. 2.º Que se ha dado comienzo a las obras antes de la obtención de la preceptiva licencia municipal y comprobado que el expediente sancionador instruido se ha ajustado en su tramitación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Se acuerda: Imponer una sanción urbanística a don José Isidro Jara Rosa y otro, C.B., por la iniciación de obras sin licencia en calle Buenos Aires, 17. La Alberca, consistentes en construir 1 piscina de 8 x 4 m., 1 piscina de 7 x 3'5 m. y 2 piscinas de 6 x 3 m., por importe de 24.046 pesetas, equivalente al 1% del valor de las obras manifestadas en proyecto, por aplicación del artículo 90 del R.D. 2.187/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, en relación con los

artículos 1 y 12 de la Ley 12/1986, de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, referido a aquellas actividades que por ser conformes con la normativa urbanística aplicable resultan legalizables».

El importe de la multa urbanística impuesta, deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, al amparo de artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales.

Murcia a 18 de octubre de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 11673 Expediente sancionador.

Con fecha 12 de julio de 2000, se ha dictado por la Alcaldía el siguiente Decreto:

«Habiéndose comprobado por los Servicios Municipales correspondientes que por Roart, S.L., ha colocado valla publicitaria en Senda de Granada, junto autovía. Espinardo, sin haber obtenido la reglamentaria licencia municipal. Considerando de aplicación lo establecido en los artículos 19 y 39 de la 12/1986, de 20 de diciembre de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 19 de la Ley 6/1998 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, 10 del R.D. 2.187/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, 9 y 33 de la Ordenanza Reguladora de Publicidad Exterior mediante carteleras, vengo en disponer:

Requírase a Roart, S.L., para que en el plazo de 72 horas, a contar desde el día siguiente al de entrega de la notificación del presente Decreto, proceda a retirar la valla publicitaria, haciéndole advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo ejecutado, se le instruirá expediente sancionador con imposición de multa, llevándose a efecto los referidos trabajos por las brigadas municipales o personal idóneo contratado, a costa del inculpado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Según informe de los Servicios Técnicos el valor de la retirada asciende a la cantidad de 250.000 pesetas».

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 31 de octubre de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

**11674 Expediente sancionador.**

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo, celebrada el día 6-octubre-2000, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Resultando: 1.º Que en virtud de actuación inspectora de los Servicios de Inspección Municipales, fue incoado expediente sancionador a don Pedro García Martínez, con el número 3.820/99 por la realización de obras sin licencia en Carril de los Olivas. La Albatalía, consistentes en construir planta baja de 132 m.<sup>2</sup> y planta de 92 m.<sup>2</sup>, ordenándose por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 1998, la suspensión inmediata de los referidos actos de edificación y el requerimiento al interesado para que solicitara en forma la reglamentaria licencia municipal, así como la instrucción del expediente sancionador correspondiente. 2.º Que por la Unidad Técnica de la Gerencia, se ha informado que las referidas obras: Zona 11/1. Agrícola de interés. No cumple parcela mínima, posee 336 m.<sup>2</sup> y precisa 5.590 m.<sup>2</sup>; no cumple distancia a linderos y camino, se sitúa a 1,6 m. y 3 m. de los linderos Oeste y Norte y se obliga a 15 m. Considerando: 1.º Que por el citado promotor no han sido atendidos los requerimientos que oportunamente le fueron hechos. 2.º Que los actos de edificación realizados suponen una evidente infracción de lo dispuesto en los artículos 1 y 12 de la Ley 12/1986 de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 1 del R.D. 2.187/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el reglamento de disciplina urbanística y demás normas complementarias, sancionables a tenor de los artículos 84 y 85 del R.D. 2.187/1978. 3.º Comprobado que el expediente sancionador instruido se ha ajustado en su tramitación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Vistos: La Ley de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, Ley 6/1998 de 13 de abril sobre régimen del suelo y valoraciones, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, Plan General de Ordenación en vigor y demás disposiciones de general aplicación; y de acuerdo con los nuevos criterios establecidos por el Consejo de Gerencia en sesión celebrada el 13-julio-1995 en cuanto a la graduación de las sanciones urbanísticas. Se acuerda: 1.º Imponer a don Pedro García Martínez, una multa urbanística de 2.195.200 pesetas, correspondiente al 20% del valor establecido de acuerdo con el artículo 43.b de la Ley 12/1986, al ser calificada como infracción grave y sancionable, por aplicación de lo establecido en los artículos 84 y 85 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978, y de las Normas y Ordenanzas Municipales de Edificación y Uso del Suelo».

El importe de la multa urbanística impuesta, deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación.

Contra la resolución por la que se impone una multa urbanística, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, al amparo del artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales.

Murcia, 23 de octubre de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

**11675 Notificación de multa urbanística.**

En sesión del Consejo de Gerencia de Urbanismo, celebrada el día 21-julio-2000, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Resultando: 1.º Que, por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de abril de 1999, fue requerido a Procamur, S.L., para que procediera a vallar el solar de su propiedad, sito en Estudio Detalle Cabezo de Torres Sur. Cabezo de Torres, previa limpieza del mismo, sin que conste al día de la fecha que se haya dado cumplimiento a lo ordenado. 2.º Que el respecto se ha emitido informe por los Servicios Técnicos de la Gerencia, en virtud del cual se desprende que dicha circunstancia constituye una supuesta infracción de la normativa urbanística, ya que en Suelo Urbano, de acuerdo con el artículo 80.1 de las OO.EE., todos los solares estarán cercados con una valla de 2 m. de altura mínima, ejecutada con material y espesor suficientes para asegurar su conservación en buen estado. Igualmente, el artículo 19 de la Ley 6/1998 de 13 de abril sobre régimen del suelo y valoraciones dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. 3.º Que según el mismo informe manifiesta, el valor de las obras de vallado y limpieza es de 1.125.000 pesetas. Considerando: 1.º Que dicha circunstancia constituye una infracción de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 6/1998 de 13 de abril sobre régimen del suelo y valoraciones y artículo 10 del R.D. 2.187/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y sancionable a tenor de lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ley 12/1986 de 20 de diciembre, de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 88 y 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística. 2.º Que el expediente sancionador instruido se ha ajustado en su tramitación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Vistos: La Ley de medidas para la protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, Ley 6/1998 de 13 de abril sobre régimen del suelo y valoraciones, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, Plan General de Ordenación en vigor y demás disposiciones de general aplicación. Se acuerda: 1.º Imponer a Procamur, S.L., una multa urbanística de 24.000 pesetas, equivalente al 10% del valor estimado de las obras de acuerdo con lo que establece el artículo 43 de la Ley 12/1986, por aplicación de lo establecido en los artículos 10 y 88 del Reglamento de Disciplina Urbanística y artículo 19 de la Ley 6/1998. 2.º Reiterar a Procamur, S.L., para que proceda a vallar el citado solar, previa limpieza del mismo, debiendo comenzar en el plazo de 48 horas, contando a partir del día siguiente al de recibo de la notificación de este acuerdo, y en caso de incumplimiento de lo ordenado, se llevará a efecto a costa del obligado, por las brigadas municipales o personal contratado, por el procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

El importe de la multa urbanística impuesta, deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación.

Contra la resolución por la que se impone una multa urbanística, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha

dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, al amparo del artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales.

Murcia, 18 de octubre de 2000.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

## Santomera

### 12003 Concurso para adjudicación de contrato de ejecución de la obra de rehabilitación de Casa Grande.

#### 1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Santomera.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

#### 2.-Objeto del contrato

Ejecución de la obra rehabilitación de «Casa Grande».

Plazo de ejecución: veintiocho meses.

#### 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

#### 4.-Presupuesto base de licitación

333.361.019 pesetas (I.V.A. incluido).

#### 5.-Garantía provisional

6.667.230 pesetas.

#### 6.-Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento de Santomera, Plaza Borreguero Artés, 1, 30140 Santomera.

Teléfono: 968 86 52 15 y 86 54 98.

Telefax: 968 86 11 49.

Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

#### 7.-Requisitos específicos del contratista

Acreditar la solvencia económica, financiera y la técnica y profesional por uno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 8.-Clasificación exigida al contratista

Grupo C, Subgrupos todos; Grupo k, Subgrupo 7; categoría d).

#### 9.-Presentación de ofertas

Dentro de los trece días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en mano, de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento, en la dirección señalada en el apartado 6. Si el último día del plazo fuese sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

#### 10.-Apertura de las ofertas

El tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones. A estos efectos se considera inhábil el día de sábado.

#### 11.-Gastos de anuncios

A cargo del adjudicatario.

Santomera, 17 de noviembre de 2000.—El Alcalde, José Antonio Gil Sánchez.

Ahora en Internet

# B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

[www.carm.es/borm/](http://www.carm.es/borm/)

## suscríbete



Región de Murcia  
Consejería de Presidencia